



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN COLEGIO MELIPILLA
(para entrar en vigencia a partir del año Lectivo 2020)

Según la contingencia sanitaria lo requiera y en forma complementaria a este Reglamento de Evaluación vigente se aplicará el documento [Plan Remoto 2022](#).

PARA LOS NIVELES:	BASADO EN LOS DECRETO DE EVALUACIÓN:
1°básico a 4° de Enseñanza Media Humanístico Científico	Decreto Exento N° 67 / Dic. 2018

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Evaluación del Colegio Melipilla se basa en el Decreto Exento N°67 de Diciembre del 2018 y deja sin efecto los decretos 511 - 112 y 183. Este reglamento interno rige a los niveles desde Primer Año de Educación Básico a Cuarto Año de Enseñanza Media, buscando interpretar, operacionalizar y normar las ideas esenciales de este decreto de evaluación, las cuales son: “la evaluación debe ser para el aprendizaje y no del aprendizaje”, es decir la función evaluativa de acompañamiento y retroalimentación del aprendizaje debe ser mucho más importante que la de “certificación” de los aprendizajes debiendo ser capaz de entregar información efectiva de los logros, avances y dificultades de este proceso no sólo a los estudiantes y sus apoderados, sino que también retroalimentar la labor de los docentes.

Este Reglamento interno se estructurará de la siguiente forma:

- PARTE I: **Glosario de términos**, define conceptos que constituirán el marco teórico del presente reglamento.
- PARTE II: **Condiciones Generales**, incluye la descripción del tipo de régimen evaluativo que adoptará el colegio.
- PARTE III: **Capítulo I : Sobre Evaluación.**
- PARTE IV: **Capítulo II: Sobre las Calificaciones.**
- PARTE V: **Capítulo III: Sobre Promoción**
- PARTE VI: **Capítulo IV: Sobre las formas de comunicar, modificar y/o actualizar el presente reglamento.**
- PARTE VII: **Anexos**, con información complementaria y/o protocolos operacionales a los capítulos anteriores.

PARTE I: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Conceptos que constituirán el marco teórico al presente reglamento de evaluación

A.- EVALUACIÓN (Art. 2° letra b Dcto 67)

Se definirá como el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos(as) puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. La evaluación debe ser parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional



Según su propósito las evaluaciones pueden ser:

B.- EVALUACIÓN FORMATIVA (o de Procesos)

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para **diagnosticar y monitorear** o acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. La Evaluación Formativa debe resguardar el ser "**diversa**", de tal manera que pueda responder a la diversidad de ritmos y formas de aprender de todos los estudiantes.

La **evaluación formativa** puede ocurrir en situaciones **INFORMALES y FORMALES**.

-Se considerarán SITUACIONES DE EVALUACIÓN **FORMATIVA INFORMALES**, todas aquellas que NO se implementan a través de instrumentos o herramientas estructuradas de evaluación y que están entregando información "informal" al docente en relación al proceso de aprendizaje y del progreso de este en determinados estudiantes. Entre las situaciones de evaluación formativa informales más comunes son: escuchar lo que dicen cuando trabajan en pequeños grupos o al conversar con ellos y ellas; al ver sus anotaciones en cuadernos y guías; observar el uso de materiales solicitados, sus dibujos, gráficos, mapas conceptuales; al observarlas y observarlos realizando experimentos, procedimientos o técnicas, tocando instrumentos, haciendo ejercicios físicos; observar su lenguaje corporal en clase y la orientación de su cuerpo, etc.

-Se considerarán SITUACIONES DE EVALUACIÓN **FORMATIVA FORMALES**, todas aquellas que estén implementadas a través de instrumentos o herramientas estructurados de evaluación (tales como: listas de chequeo, rúbricas, listas de cotejo, portafolios, pautas de observación entre otros); conocidos con anterioridad por parte de los estudiantes y que den cuenta del "proceso para el aprendizaje" (es decir de aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo: en la entrega de productos a tiempo y la calidad de ellos en relación a los OA planteados, participación en clases, cumplimiento de tareas en calidad y cantidad según lo solicitado o acordado, etc) y del "progreso del aprendizaje" (es decir del avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje tanto del contenido conceptual como de las habilidades (evaluación edumétrica no normativa). Las evaluaciones formativas formales pueden representarse a través de una calificación.

C.- EVALUACIÓN SUMATIVA

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza, es decir evalúa el producto o logro de aprendizaje (las cosas que los estudiantes logran saber o saber hacer). Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente, mediante una calificación.

D.- EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:

Es un tipo de evaluación formal de tipo formativa que debe permitir identificar el aprendizaje que posee el estudiante al inicio del proceso de aprendizaje respecto a un tema o a una Unidad. Se debe aplicar al inicio de cada unidad de aprendizaje ya que será un referente importante respecto al grado de avance en el aprendizaje del estudiante en ese tema o unidad en comparación a la prueba sumativa final de la unidad o tema. No es calificada con nota de 1 a 7, pero sí debe ser calificada con una escala que permita comparar sus resultados con la prueba sumativa del final de la unidad o tema.

E.- CALIFICACIÓN:

Es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. Para nuestro establecimiento educacional la calificación será representada mediante un número de 1 a 7 (con un decimal) en los documentos oficiales del colegio tales como informes de notas y certificados, pudiéndose usar



otros simbolismos como letras o conceptos en documentos informales (como por ejemplo en cuadernos o pautas de observación)). Estos conceptos o símbolos deben ser conocidos y compartidos por los estudiantes en relación a su significado sobre el logro de aprendizajes y su relación con la calificación cuando corresponda. El principal propósito de la calificación es la certificación y comunicación del aprendizaje a los estudiantes y apoderados.

F.- PROMOCIÓN:

Se definirá como la acción mediante la cual el alumno culminó favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media. La decisión de promoción de un estudiante en el Colegio Melipilla se tomará sobre la base de criterios cuantitativos relacionados con su calificación final anual por asignatura y su asistencia sobre el 85%, pero también sobre criterios cualitativos según exigencias del decreto 67 de evaluación. *(Capítulo III, párrafo 14, letra k, del presente reglamento).*

G.- EVALUACIÓN RECUPERATIVA:

Una primera aclaración respecto a este tema es que en vez de hablar de “evaluación recuperativa”, lo que más preocupa a los estudiantes y apoderados es “oportunidad para recuperar una nota” o “para dar una prueba que no dio” (es decir, lo correcto sería “calificación recuperativa”) ya que en esas situaciones se hace mención de este concepto. Este nuevo decreto afirma que NO EXISTE la EXIMICIÓN de asignaturas, pero sí la eximición de alguna “Evaluación” y por tanto de la “calificación” ligada a esta. Dicho lo anterior, lo primero que se debe aclarar es que NO TODOS los estudiantes deben tener igual número de calificaciones para hacer un cálculo de un promedio y por lo tanto sólo deben darse aquellas “Evaluaciones recuperativas” que el docente estime que son esenciales.

Sobre la base de lo explicado en el párrafo anterior se definirá como “Evaluación recuperativa” como toda actividad que permita retroalimentar el aprendizaje de un OA esencial (definido por el docente) y que el estudiante no tuvo la oportunidad de demostrar su aprendizaje en la ocasión que lo hizo todo el curso por un motivo debidamente justificado (problemas de salud, viaje, problemas familiares, representación del colegio en actividades deportivas, etc) con evidencias de ello a través de algún documento entregado por el apoderado al profesor(a) jefe u otra autoridad del colegio si corresponde o que el alumno(a) haya participado en la actividad de evaluación con el resto de sus compañeros pero no estaba en condiciones para demostrar de forma fidedigna su aprendizaje (Ej. estaba pasando por una crisis de angustia, de ansiedad o tenía algún dolor somático). En estas oportunidades el docente debe generar una instancia de actividad similar (en índice de dificultad) a la aplicada al resto del curso donde el estudiante pueda demostrar su nivel de aprendizaje y que genere la calificación faltante o recupere la nota deficitaria que estaba ya consignada. El momento y el número de veces que se aplique este tipo de evaluación dependerá del docente de asignatura, el profesor(a) jefe y en coordinación con UTP el decidirlo.

H.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

La evaluación diferenciada se definirá como la aplicación y/o modificación de procedimientos en uno o más asignaturas adecuados a las características del alumno con necesidades educativas especiales (NEE) , que debe respetar los estilos y ritmos de aprendizaje con el fin de tener una visión de los logros obtenidos por el alumno basándose en sus características y realidad.

I.- NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE):

Los estudiantes que presentan NEE precisan de ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales, o pedagógicos, para conducir su proceso de aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.



El Colegio Particular Melipilla respeta la categorización de Las Necesidades educativas (NEE) especiales establecidas en el decreto 170 , las cuales pueden ser de dos tipos:

- 1- **Necesidades de tipo Permanente (NEEP) :** Son barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de un déficit o trastorno asociado a una discapacidad que demande el sistema educacional. Es por esto necesario la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Diagnósticos asociados a NEE de tipo Permanente:

- 1.1-Discapacidad Auditiva:** Es la pérdida de la audición superior a 40 decibeles que provoca limitaciones en la recepción y manejo de la información auditiva, que incide de manera significativa en el desarrollo y el aprendizaje.
- 1.2-Discapacidad Visual:** Es la alteración de la visión que provoca limitaciones en la recepción, integración y manejo de la información visual que es fundamental para el logro de un desarrollo armónico y la adaptación del medio ambiente.
- 1.3- Discapacidad Intelectual:** Se define por la presencia de limitaciones sustantivas en el funcionamiento del niño, niña, joven , caracterizada por un desempeño intelectual significativamente por debajo de la media, que se da en forma concurrente junto a limitaciones en la conducta adaptativa, manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales y que comienzan antes de los 18 años
- 1.4- Autismo:** Alteración cualitativa de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y la flexibilidad mental, que pueden variar en función en la etapa de desarrollo , la edad y el nivel intelectual de la persona que lo presenta. En el caso de la interacción social, el retraso puede ir desde la falta de interacción social por dificultad para comprender situaciones sociales simples, hasta un aislamiento completo. En el caso de la comunicación, las alteraciones pueden ir desde una desviación en los aspectos semánticos y pragmáticos del lenguaje, hasta un lenguaje y comunicación verbal y no verbal incomprensibles y desajustadas con el contexto social. La flexibilidad contempla desde una rigidez de pensamiento y conductas ritualistas, estereotipadas y perseverativas hasta contenidos obsesivos y limitados de pensamiento y en la ausencia de juego simbólico.
- 1.5 –Disfasia:** Alteración grave y permanente de todos los componentes del lenguaje y del mecanismo de adquisición del sistema lingüístico. Se caracteriza por un desarrollo atípico de la comprensión o expresión del lenguaje hablado o escrito y por problemas de procesamiento del lenguaje y /o abstracción de la información significativa, para el almacenamiento de corto y largo plazo, que afecta de manera significativa la vida social y vocacional.



1.6- Discapacidad Múltiples y Sordo-ceguera: Se define por la presencia de una combinación de necesidades físicas, médicas, educacionales y socio / emocionales y con frecuencia también, las pérdidas sensoriales, neurológicas, dificultades de movimientos y problemas conductuales que impactan de manera significativa en el desarrollo educativo, social y vocacional.

2-Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET): Se habla de necesidades educativas de tipo transitoria cuando los apoyos y recursos adicionales están acotados a un periodo determinado de la escolaridad.

Diagnósticos asociados a NEE de tipo Transitoria

2.1 Trastorno de Déficit Atencional: Trastorno de inicio temprano, que surge en los primeros 7 años de vida del estudiante y que se caracteriza por un comportamiento generalizado con presencia clara de déficit de atención, impulsividad y /o hiperactividad. Este comportamiento se evidencia en más de un contexto o una situación, tales como el hogar, la escuela y /o actividades sociales, entre otras, y produce un malestar clínicamente significativo o una alteración en el rendimiento social o académico del estudiante.

2.2- Trastorno Específico del Lenguaje: Limitación significativa en el nivel del desarrollo del Lenguaje oral que se manifiesta por un inicio tardío o un desarrollo lento y /o desviado del lenguaje. Esta dificultad no se explica por un déficit sensorial, auditivo o motor, por trastorno psicopatológico como trastornos masivos del desarrollo, por de privación socio-afectiva, ni por lesiones o disfunciones cerebrales evidentes, como tampoco, por características propias de un determinado entorno social, cultural, económico, geográfico y /o étnico. Tampoco debe considerarse como indicador de trastornos específicos del Lenguajes las dislalias ni el trastorno fonológico.

2.3- Trastorno Específico del Aprendizaje: Dificultad severa o significativamente mayor a la que presenta la generalidad de los estudiantes de la misma edad, para aprender a leer, escribir y /o aprender matemáticas. Las dificultades específicas del aprendizaje, se caracterizan por un desnivel entre capacidad y rendimiento por estar delimitadas a áreas específicas como lectura, escritura y matemática y por ser reiterativos y crónicos, pudiendo presentarse tanto en el nivel de Educación Básica como Enseñanza Media.

2.4- Rendimiento en pruebas de coeficientes intelectual en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa: Obtención de un puntaje entre 70 y 79, ambos inclusive, en una prueba de evaluación psicométrica de coeficiente intelectual que cumpla los requisitos de confiabilidad y validez estadística y que posea normas estandarizadas para la población a la que pertenece el estudiante evaluado a través de la observación y aplicación de instrumentos.

J.- FORMAS DE EVALUACIÓN

Además de la clasificación de las evaluaciones según su propósito en FORMATIVAS (de diagnóstico, procesos y progresos) y SUMATIVAS; también las evaluaciones pueden clasificarse según el AGENTE EVALUADOR en AUTOEVALUACIONES (Cuando el agente evaluador se evalúa a sí mismo a partir de criterios previamente establecidos antes de iniciar la actividad); CO EVALUACIONES (cuando el agente evaluador es evaluado por su grupo de pares a partir de criterios previamente establecidos antes de iniciar la actividad) y EVALUACIÓN DE EXPERTOS (Cuando la evaluación es realizada por un experto, en este caso el docente, también bajo criterios previamente establecidos, conocidos y compartidos por el estudiante).



K.- CRITERIOS, DESCRIPTORES E INDICADORES DE EVALUACIÓN

Para los efectos de este reglamento interno de evaluación y por convención interna se hará la siguiente diferencia entre estos conceptos utilizados en evaluación:

CRITERIO	DESCRIPTOR	INDICADOR
Es lo que se espera que el alumno(a) conozca (conocimiento), comprenda (habilidad) y sea capaz de valorar (actitud). Se redactan en infinitivo Ej: explicar, comprender, escribir, etc) Es lo macro, se asocia directamente con la meta de aprendizaje.	Son lo pasos consecutivos que debe realizar el estudiante para lograr la meta de aprendizaje. Se redactan en tercera persona Ej: El alumno explica; comprende, escribe. Se asocia a los procesos para el logro de los aprendizajes.	Son los parámetros de referencia que funcionan como base de comparación e interpretar el desempeño del alumno(a) con respecto a su progreso de aprendizaje. Ej: El alumno explicó(MB, B, S, I) Sobre los indicadores se aplican las "Escalas de evaluación".

L.- INFORMES DE CALIFICACIONES (parciales, semestrales y anuales); CERTIFICADOS ANUALES Y OTROS DOCUMENTOS AFINES.

Se definirán como todos aquellos documentos oficiales que el colegio emita a través de los cuales se informe el resultado de las calificaciones del estudiante como producto de los procesos evaluativos realizados por este durante un periodo determinado (parciales: durante cualquier momento del año lectivo; semestrales: al finalizar el semestre; anuales: al finalizar el año lectivo escolar). Estos informes van a contener las calificaciones de los aprendizajes en una escala de 1 a 7 (con decimales respectivos) y también pueden contener los resultados de la evaluación de objetivos actitudinales (o de personalidad) con una escala de tipo formativo no numérico.

El "Certificado" de notas también cumple con el propósito descrito anteriormente, pero además sólo se entrega al finalizar el año lectivo (o cuando en forma excepcional hay un "término de año lectivo anticipado") y además en este certificado se indica la situación final del estudiante en cuanto a que puede ser PROMOVIDO (P) al nivel de escolaridad siguiente); REPITE ((R)se debe mantener en el mismo nivel escolar) o RETIRADO (Y) lo que implica que su año escolar no fue terminado por baja asistencia (bajo el 85%) y por lo tanto debe repetir el nivel). El certificado de nota también debe incluir el % de asistencia anual del estudiante. Esta "situación final" consignada en este certificado debe ser coherente con las disposiciones indicadas por este reglamento de evaluación

El colegio también debe emitir las ACTAS DE NOTAS que se confeccionan al finalizar un año lectivo y que resume la situación final de cada estudiante en cada asignatura, con sus promedios anuales y generales, como también su situación final y su % de asistencia anual. Estas actas deben quedar en papel en los archivos del colegio y enviadas al MINEDUC de manera digital al finalizar cada año escolar.



PARTE II: CONDICIONES GENERALES

PÁRRAFO 1: a) En relación al periodo escolar adoptado (semestral o trimestral)

ART. N° 1: El Colegio Melipilla organizará su año lectivo de manera semestral dividido por el periodo de vacaciones de invierno según indique el calendario escolar oficial del Ministerio de Educación para cada año. Lo anterior no implica que deban “cerrarse promedios semestrales” ya que al concebir la evaluación para el aprendizaje este se desarrollará respetando los distintos ritmos de aprendizaje de los estudiantes y según lo planificado por los docentes organizados por departamentos de cada asignatura y nivel como un proceso de evaluación continuo que va desde marzo (inicio de año) a diciembre (final del año lectivo).

PARTE III CAPÍTULO I.- SOBRE EVALUACIÓN

PÁRRAFO 2: b) De las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.

(Interrogantes generales a las que debe dar respuesta este párrafo:: ¿Establece cómo se comunicarán las formas y criterios de evaluación a los estudiantes? (procedimientos y plazos). ¿Cómo puede mejorar en este tema?; ¿Determina estrategias para que los alumnos comprendan los criterios con que serán evaluados? ¿Cómo puede mejorar en este tema?).

ART. N°2.- El Colegio Melipilla establecerá en conjunto con cada Departamento de Asignatura y nivel un formato denominado “Contrato pedagógico” (anexo 1) que se entregará a principio de cada año lectivo, donde en uno de sus puntos se debe indicar claramente “las formas y criterios” con que serán evaluados durante el año lectivo a los estudiantes. Este “Contrato pedagógico” debe entregarse al inicio de las clases en Marzo a todos los alumnos(as) con copia digital a UTP y a los apoderados.

ART N°3.- Será obligación de cada profesor(a) de asignatura y nivel dar a conocer y consensuar con los estudiantes de cada curso “las formas y criterios” con que serán evaluados durante el año escolar.

ART N° 4.- Al finalizar cada semestre cada profesor(a) de asignatura y nivel debe, en conjunto con sus estudiantes, evaluar el grado de cumplimiento de “las formas y criterios” con que fueron evaluados durante este periodo, pudiendo consensuar cambios para el segundo semestre si fuese necesario, haciendo cambios al documento original, dejando en conocimiento por escrito de estos cambios para los estudiante, copia digital para UTP y a los apoderados.



PÁRRAFO 3: c)“Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos”.

(Interrogantes generales a las que debe dar respuestas este párrafo: Establece cómo informa a los padres, madres y apoderados las formas y criterios de evaluación de los procesos evaluativos que se desarrollarán? (formas, procedimientos, plazos). ¿Cómo puede mejorar en este tema?)

ART. N°5.- En la primera reunión de apoderados del año, que debe realizarse en el mes de Marzo, cada profesor(a) jefe debe informar de manera general a los apoderados de las “formas y criterios” con que los estudiantes serán evaluados en cada asignatura y nivel según corresponda. Para ello se debe hacer mención mostrando, entregando y/o explicando en qué consisten y la importancia de los “contratos pedagógicos” (ver ART. Art. N°2; PÁRRAFO 2).

ART N° 6.- Sí al finalizar el semestre se hacen cambios en los “contratos pedagógicos” para el resto del año, es obligación de los profesores(as) jefes de informarlos y explicarlos a sus apoderados en la primera reunión de inicio del segundo semestre.

ART N° 7.- Cuando un profesor(a) de asignatura y/o profesor(a) jefe informe del grado de avance en el aprendizaje de sus estudiantes debe tomar como referencia lo acordado en este “contrato pedagógico”.

ART N° 8.- Para comunicar a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones, estas se deben convertir a una escala de CALIFICACIÓN NUMÉRICA DE 1 A 7, según se indicará en el CAPÍTULO 2; párrafo 12, letra j del presente reglamento..

ART. N° 9.- Si bien el Colegio Melipilla “no cerrará” promedios semestrales, cada profesor(a) jefe debe informar al menos **una vez al semestre** del grado de avance en el aprendizaje de sus educandos a los apoderados. Esta información se puede realizar a través de “**informes de calificaciones parciales**” que se hagan llegar al apoderado a través de:

- a.- Plataforma de gestión y evaluación on line.
- b.- Entrevistas personales con cada apoderado.
- c.- Reuniones de apoderados.
- d.- Informe de notas enviados a través de los alumnos(as) o en reuniones de apoderados.
- e.- Algún otro medio informático, tales como: correo electrónico o drive institucional, etc.

Independiente de la forma y periodicidad que se comunique, siempre se debe ser coherente con las “formas y criterios de evaluación” que están establecidos como referentes en los contratos pedagógicos.

ART. N°10.- Sin perjuicio a lo anterior, cada Profesor Jefe o Profesor de asignatura puede informar de los resultados de las evaluaciones de su alumno cuando el apoderado lo solicite (también eventualmente lo puede hacer alguien del Equipo Directivo del colegio). Para este efecto, cada Profesor de asignatura debe registrar en forma oportuna sus calificaciones en el libro de clases y en el sistema de gestión escolar digital a fin que el Profesor Jefe tenga la información al día.



PÁRRAFO 4: d) “Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos”

(Interrogantes generales a las que debe dar respuestas este párrafo: ¿Contiene lineamientos para cautelar que exista retroalimentación de las actividades de evaluación? ¿Cómo puede mejorar en este tema?; ¿Define estrategias para el seguimiento y pertinencia de las actividades de evaluación? ¿Cómo puede mejorar en este tema?; ¿Se define cómo los equipos docentes definirán la frecuencia de actividades evaluativas con el fin de evitar la sobrecarga? ¿Cómo puede mejorar en este tema?)

ART. N°11.- Cada docente de asignatura, de común acuerdo con su departamento de nivel, debe definir al inicio del año escolar “las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación”.

ART. N°12.- Para definir las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificaciones y su frecuencia los profesores(as), reunidos por asignatura y nivel y en coherencia con su planificación deben completar una tabla como la que se muestra en el [ANEXO 2](#) para cada una de las Unidades de Aprendizaje de su asignatura y nivel, la cual debe ser parte del “contrato pedagógico”.

ART. N°13.- Las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación se deben realizar de preferencia durante el periodo de clases, con el fin de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos(as), como también con el fin pedagógico de establecer una retroalimentación constante de parte del docente. Las EXCEPCIONES a este artículo se describen en las letras A, B y C a continuación:

A.- Para los niños y niñas de los niveles bajo cuarto básico, donde las “tareas para la casa” tienen un sentido de formación de hábitos de estudio autónomo necesarios para un óptimo aprendizaje en los niveles superiores. En estos casos debe existir un acuerdo entre los docentes de estos niveles para que no sea dada más de una tarea al día para la casa, la cual debe ser capaz de realizar el alumno en forma autónoma y en un tiempo no superior a 45 minutos. Toda tarea que sea enviada al hogar debe ser retroalimentada por el profesor(a) en clase.

B.- Cuando el estudiante se haya ausentado a clases por mucho tiempo por diversas causas (enfermedad, viaje de los padres, gira de estudio del colegio, etc) y sea necesario que realice deberes escolares desde casa para ponerse al día en sus aprendizajes con sus compañeros. En esta situación será labor del profesor(a) jefe el moderar la cantidad, tiempos y frecuencia de dichas labores a través de un calendario de trabajos o tareas para la casa.

C.- Cuando la actividad para el aprendizaje necesite que el alumno(a) recopile o explore información del medio a través de encuestas, fotografías, entrevistas, intervenciones urbanas u otras, por ejemplo para el trabajo en proyectos, que ameriten realizar acciones que deben hacerse fuera del horario de clases y de manera autónoma con las indicaciones del profesor(a).

ART. N°14.- Se debe evitar que las actividades de evaluación que lleven calificación, como por ejemplo pruebas, en especial si son de tipo SUMATIVAS, coincidan más de dos en un mismo día. Para ello cada profesor(a) jefe debe asegurar que exista un documento oficial en papel o de tipo digital denominado “calendario de pruebas del curso” accesible a todos los profesores(as) y en conocimiento de todos los estudiantes y apoderados del curso, donde se indique las fechas, los horarios y las asignaturas involucradas en este tipo de calificación sumativa de tal manera



que se asegure una distribución homogénea durante el semestre. Las EXCEPCIONES a esta regla que se junten más de dos pruebas sumativas en un mismo día se describen en las siguientes letras:

A.- Cuando el curso de común acuerdo con el docente haya postergado alguna prueba, cambiandola de fecha y que ésta coincida con otras pre calendarizadas. Este acuerdo debe quedar registrado en la hoja de vida del curso en el libro de clases.

B.- Cuando se haya tenido que postergar una prueba por causa mayor, por ejemplo que el curso no esté presente en el colegio porque tuvo que asistir a una ceremonia no programada o a un terreno cuya fecha no depende del colegio. En este caso de postergación de prueba, esta podría eventualmente fijarse en una fecha en la cual otras dos ya están previamente calendarizadas.

ART N° 15.- Respetando las distintas NEE el Colegio Particular Melipilla trabaja con un programa de inclusión basado en el decreto 83 (2015), que determina las formas de intervención que se realizan a los alumnos. Además de sus procedimientos, protocolos, profesionales y vías de apoyo, las cuales están presentes en el (**ANEXO 3**) de este reglamento.

PÁRRAFO 5: e) “Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, del Ministerio de Educación”

(Interrogantes generales a las que debe dar respuestas este párrafo: ¿ Establece instancias, tiempos y espacios para que los docentes de una misma asignatura o módulo, de manera colaborativa acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura o módulo que imparten? ¿Cómo puede mejorar en este tema?; ¿Establece instancias, tiempos y espacios para que los docentes puedan reflexionar constantemente sobre los procesos evaluativos que están implementando, respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes? ¿Cómo puede mejorar en este tema?)

ART 16.- En coherencia con las leyes laborales vigentes y la proporcionalidad de horas lectivas y de colaboración de los docentes, el colegio establecerá como parte de las horas de colaboración, horas de trabajo por departamentos de asignatura y/o nivel.

ART 17.- El tiempo de trabajo por departamento en aquellos niveles sin JEC será de al menos 1 hora semanal y en los cursos con JEC será de 2 horas semanales.

ART 18.- EL objetivo del tiempo de trabajo por departamento de asignatura y/o nivel será el generar espacios para la reflexión sobre su quehacer pedagógico, entre los cuales estará el que puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Otro de los objetivos importantes en este tipo de trabajo docente por departamentos será la calidad de atención a la diversidad de ritmos de aprendizajes de los estudiantes, para lo cual también debe coordinar su trabajo con el departamento de psico orientación del colegio.



ART 19.- Las tareas o actividades de cada departamento será acompañado, moderado y supervisado por la UTP del colegio, con el fin que se logren los objetivos descritos en el artículo anterior.

PÁRRAFO 6: f) “Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa”

(Interrogantes generales a las que debe dar respuestas este párrafo: ¿Establece estrategias para el fortalecimiento de la evaluación formativa? ¿Cómo puede mejorar en este tema?; ¿Determina el rol que le compete a los docentes y equipos técnicos pedagógicos para el fortalecimiento de la evaluación formativa? ¿Cómo puede mejorar en este tema?)

ART 20.- Como se describe en el “glosario de términos” del presente reglamento, en nuestro colegio existirán 3 tipos de evaluaciones formativas formales:

- Evaluaciones “diagnósticas”.
- Evaluaciones “de proceso” para el aprendizaje.
- Evaluaciones “de progreso” del aprendizaje.

ART 21.- De las evaluaciones formativas formales, las evaluaciones de proceso y de progreso pueden llevar calificaciones en la escala utilizada por el colegio.

ART 22.- Cada Unidad de aprendizaje debe ser evaluada con al menos una evaluación “diagnóstica”, una de “procesos”, una de “progreso” y una “sumativa”.

ART 23.- La ponderación de la evaluación sumativa de cada unidad no puede ser superior al 30% de la calificación de la Unidad para cada alumno(a) , con ello se pretende potenciar las evaluaciones formativas de proceso y de progreso de cada unidad de aprendizaje para cada uno de los estudiantes de un curso.

PÁRRAFO 7: g) “Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos”.

(Interrogantes generales a las que debe dar respuestas este párrafo: Entrega lineamientos de cómo en el establecimiento se va a diversificar la evaluación en orden de abordar la diversidad de los estudiantes? ¿Cómo puede mejorar en este tema?)

ART 24.- Según se indica en las “Orientaciones para la implementación del Dcto. 67” (Unidad de currículum y evaluación, Mineduc) el Colegio Melipilla entenderá por “diversificar” como “... variar la enseñanza, el ambiente de aprendizaje y la evaluación de un modo sensible a estas diferencias existentes en el curso (Tomlinson, 2000). *Esto no implica personalizar la enseñanza, sino poder generar alternativas para grupos de estudiantes, variando la forma de acceder al contenido, de aprender sobre él o de mostrar que se aprendió. Esto puede ser diseñado por el profesor pero también, a veces, elegido por el estudiante dentro de un rango de opciones dadas. Diversificar, es decir, responder a las necesidades pedagógicas de los estudiantes de la forma más pertinente posible, es una manera de prevenir que aparezcan dificultades más adelante y de hacer que los estudiantes sientan que son reconocidos en sus particularidades. Así, esta es una estrategia a la vez de prevención de dificultades de los estudiantes como de atención oportuna a estas*”. Dejando en claro las tres dimensiones de este concepto, para objeto de este reglamento nos centraremos en la evaluación para la diversidad y de cómo vamos a dar cuenta de mostrar qué se aprendió en las diferencias de alumnos(as) que encontraremos en los grupos cursos.



ART 25.- Es así como para “diversificar la evaluación” se estimulará el uso por parte de los docentes de diversidad de “técnicas e instrumentos o herramientas evaluativas”; como también de “agentes evaluativos”, según indica el **ANEXO 4: “Guía de Apoyo a la diversificación en los tipos de evaluación”**.

ART 26.- Los lineamientos para diversificar la evaluación deben quedar registrados en la “Planificación pedagógica de cada asignatura por departamento y/o nivel” y debe ser resumida en los “contratos pedagógicos” los cuales deben ser conocidos por los estudiantes y sus apoderados.

ART 27.- Las modificaciones particulares que se realicen en la aplicación de esta diversificación de lineamientos evaluativos para situaciones de alumnos con problemas de aprendizaje o psico emocionales deben ser trabajados y guiados por el departamento de psico orientación.

ART 28.- La “técnica” que se utilizará para evaluar, como también el “medio de verificación” y “agente evaluativo” que participará debe ser conocido, comprendido y consensuado con anticipación por parte del estudiante. El estudiante también debe conocer con anticipación el objetivo que tendrá dicha evaluación (diagnóstica, de proceso, de progreso o sumativa) el momento y la frecuencia de su aplicación y sí será conducente o no a una calificación.

PÁRRAFO 8: m) “Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres madres y apoderados”

(Interrogantes generales a las que debe dar respuestas este párrafo: Establece procedimientos, plazos y recurrencia de cómo se comunica el proceso, progreso y logro de aprendizaje a los alumnos y apoderados? ¿Cómo puede mejorar en este tema?)

ART 29.- Las disposiciones sobre “la forma y los tiempos” en los cuales se comunicará el proceso de progreso y logros de aprendizajes de los alumnos(as) a sus padres, madres y apoderados es como se describió en el PÁRRAFO 3 con todo su articulado de este reglamento. Sin perjuicio a lo descrito en dicho párrafo, el profesor(a) de cada asignatura puede aumentar la frecuencia de al menos una vez al mes para comunicar el proceso, progreso y logros de los estudiantes que observe con dificultades en el proceso o progreso de sus aprendizajes. Esto lo puede hacer a través de una **entrevista personal** o en conjunto con UTP y/o algún representante del departamento de psico orientación sí lo estima conveniente. Teniendo siempre como referencia el contrato pedagógico del docente con el curso y los resultados de las evaluaciones a la fecha de este, se deben consensuar los acuerdos y compromisos de mejora de parte del hogar, como también de los apoyos que brindará el colegio los cuales deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante y dados a conocer al profesor(a) jefe.

ART 30.- Otros integrantes además del profesor(a) jefe y de asignatura que pueden citar a un apoderado(a) para comunicar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos(as) es la UTP y/o algún miembro del Departamento de Psico orientación. En este caso los acuerdos de la entrevista deben quedar registrados en los libros de atención respectivos.

ART 31.- Los apoderados(as) también pueden solicitar información particular de su estudiante en relación al proceso y progreso del aprendizaje de este en el horario de atención de cada profesor(a) jefe y/o de asignatura y nivel según corresponda.



PÁRRAFO 9: n) “Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos”.

(Interrogantes generales a las que debe dar respuestas este párrafo: ¿ Establece instancias, tiempos y espacios para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales especialistas de los PIE, ayudantes o asistentes y otros profesionales? ¿Cómo puede mejorar en este tema?)

ART 32.- Para generar una buena comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes se hace necesario que cada docente cumpla con las tareas, los tiempos y las disposiciones indicados por la UTP y registradas en este reglamento, tales como:

- Tipo y periodicidad de sus evaluaciones registradas en su planificación y coherentes con las disposiciones de este reglamento.
- Contratos pedagógicos escriturados, conocidos y consensuados por sus estudiantes como también por los padres y apoderados; según pauta que se anexa a este reglamento.
- Contratos pedagógicos entregados a los profesores(as) jefes, como también a UTP en las fechas que se solicitan.
- Cumplir con lo programado en los contratos pedagógicos y con las disposiciones del presente reglamento en sus párrafos n° 3, 4, 6 y 7.
- Registrar de manera oportuna el resultados de la diversidad de evaluaciones en el libro de clases y en el sistema de gestión escolar (no más de una semana de haber realizado la actividad evaluativa que lleve calificación).
- Al finalizar el primer semestre hacer las adaptaciones correspondientes a sus contratos pedagógicos si corresponde y según indica este reglamento en su párrafo 3.
- Completar al inicio de cada semestre y respetar el calendario de evaluaciones de cada curso según disposiciones del colegio (on line y/o análoga).

ART 33.- Los docentes profesores(as) jefes deben tener una entrevista para analizar el proceso, progreso y logro de aprendizaje particular de cada estudiante de su curso al menos una vez al semestre.

ART 34.- Los docentes profesores(as) de asignatura deben tener una entrevista para analizar el proceso, progreso y logro de aprendizaje de los estudiantes con problemas de rendimiento académico al menos 3 veces en el semestre.

ART 35.- Sin perjuicio a lo anterior, los profesores(as) jefes citaran a reunión cada dos meses para analizar el proceso, progreso y logro de aprendizajes de los estudiantes de su curso, siendo de manera obligatoria hacer estas reuniones al inicio del año escolar y al finalizar cada semestre.

ART 36.- Otro tipo de reunión de análisis y reflexión sobre el proceso, progreso y logro de aprendizaje de los estudiantes con situaciones de problemas emocionales, sociales o de aprendizaje diagnosticado es aquella que citará a los apoderados (con o sin sus alumnos(as)) el departamento de psico orientación. Este tipo de reuniones debe realizarse al menos 3 en el semestre: inicio, mitad y final del semestre. Puede contar también con la presencia de UTP e Inspectoría General si el departamento de psico orientación lo estima conveniente.



PARTE IV - CAPÍTULO II.- SOBRE LAS CALIFICACIONES

PÁRRAFO 10: h) “Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.”

(Interrogantes generales a las que debe dar respuestas este párrafo: ¿ Establece cómo se resguardará que la forma de calificar y la calificación anual en una asignatura o módulo sea coherente con la planificación pedagógica? ¿Cómo puede mejorar en este tema?; ¿Determina si se realizarán evaluaciones finales por asignaturas o módulos, especificando las que sí realizarán? ¿Cómo puede mejorar en este tema?; ¿Especifica que el máximo de ponderación que puede tener la evaluación final es de un 30%?)

ART 37.- La calificación final anual en las diferentes asignaturas del plan de estudio debe representar de la manera fidedigna y objetiva el grado de aprendizaje del estudiante en coherencia al siguiente cuadro:

RANGO DE CALIFICACIÓN	SIGNIFICADO RESPECTO AL APRENDIZAJE DEL ALUMNO(A)
1 - 3,9	Grado de <u>aprendizaje mínimo</u> , no se observa avance significativo respecto a su propio aprendizaje y tampoco respecto al logro de los objetivos mínimos del plan de estudio. Por lo cual se considera un rango de notas reprobatorio.
4 - 4,9	Grado de <u>aprendizaje de nivel inicial</u> , se observa un avance respecto a su aprendizaje que le permite alcanzar el estándar mínimo de los objetivos de aprendizaje del plan de estudio <u>cumpliendo con lo básico para ser promovido.</u>
5 - 5,9	Grado de <u>aprendizaje de nivel intermedio</u> , se observa que existe un grado de aprendizaje significativo respecto a su propio aprendizaje dominando los contenidos y habilidades que solicita el programa de estudio.
6 - 7	Grado de <u>aprendizaje de nivel superior</u> , se observa que existe un grado de avance en su aprendizaje superior, no sólo existe dominio de los contenidos y habilidades que solicita el programa de estudio, sino que los aplica en situaciones nuevas.

ART 38.- Para obtener esa calificación final anual, cada departamento de docentes de asignatura y nivel debe determinar el número y la ponderación de cada calificación de tal manera que representen y comuniquen de manera fidedigna el aprendizaje de sus estudiantes en coherencia con el cuadro anterior.

ART 39.- Para asegurar que las EVALUACIONES FORMATIVAS (ya sean de procesos o de progresos) tengan más valor que las EVALUACIONES SUMATIVAS (o de certificación) se determina por acuerdo interno que, ya sea a evaluar una UNIDAD o varias UNIDADES durante el año; el promedio de las evaluaciones formativas tendrán una



ponderación del 70% por sobre el promedio de las evaluaciones sumativas que tendrán una ponderación anual o por unidad (según determine cada departamento de asignatura y nivel) de sólo un 30%.

ART 40.- A su vez los docentes reunidos por departamento de asignatura y nivel, al inicio de cada año académico y dejándolo evidenciado en su planificación semestral, deben determinar la ponderación anual que le otorgarán a cada UNIDAD DE APRENDIZAJE. Para definir esta ponderación los docentes deben basarse en los siguientes 3 criterios:

Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.

Integralidad. Mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre parcial o específica.

Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje.

Eventualmente, esta “ponderación” anual de cada unidad puede cambiar si existieran imprevistos que influyeran en los criterios anteriores. Esta determinación, si fuera necesario tomarla, debe realizarse al finalizar el primer semestre y ser comunicada a los estudiantes y sus apoderados al iniciar el segundo semestre a través de una modificación del contrato pedagógico.

ART 41.- Por lo tanto el “número de calificaciones” necesarias para hacer el cálculo de la nota anual de cada asignatura, dependerá de la decisión de cada departamento por asignatura y nivel, pero con la condición que represente de manera fidedigna el aprendizaje de los estudiantes en su diversidad de ritmos de aprendizajes.

ART 42.- Para cumplir con la condición que la evaluación anual represente de manera fidedigna el aprendizaje de los estudiantes, se define que el “número de calificaciones mínimas” necesarias para hacer este cálculo debe incluir al menos 2 evaluaciones formativas (una de proceso y otra de progreso) que se conviertan en una calificación con una ponderación del 70% y una evaluación sumativa con una ponderación del 30% por cada Unidad anual de aprendizaje definida en su planificación.

ART 43.- El número mínimo de calificaciones necesarias para hacer el cálculo de la nota anual descrito en el artículo anterior puede sufrir modificaciones en las siguientes situaciones:

a.- En caso que existan eventualidades que no permitan un buen desarrollo del año escolar (Ej. problemas de contingencia nacional o desastres naturales u otra vicisitud)

b.- Grados de avance en los aprendizajes de los grupos cursos más lentos de lo esperado y por ende se impida realizar las evaluaciones y calificaciones mínimas programadas para el curso.

c.- Para situaciones particulares de estudiantes que por problemas de enfermedad, viajes, deportistas destacados, servicio militar, (todas debidamente justificadas con documentos afines entregados al profesor(a) jefe; UTP, Dirección o Inspectoría General) no puedan cumplir con las calificaciones mínimas exigidas. En este caso la decisión la tomará UTP en conjunto con el o los docentes de las asignaturas involucradas y el profesor jefe. Este último también será el encargado de comunicarlo al apoderado y estudiante respectivo.

d.- En los casos de estudiantes con evaluaciones diferenciada, en especial si cuentan con PASI, en este último caso la decisión se tomará en conjunto entre el profesor(a) de asignatura y el profesional que corresponda del departamento de psico orientación, comunicando a UTP y al apoderado.

e.- En las situaciones a, b antes descritas, como la decisión involucra a todo el grupo curso, la comunicación a los apoderados y a los estudiantes es responsabilidad de los profesores(as) de asignatura respectivos y/o profesores(as) jefes el hacerlo a través de la modificación de los contratos pedagógicos respectivos.



PÁRRAFO 11: i) “Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas”.

(Interrogantes generales a las que debe dar respuestas este párrafo: ¿ Establece qué criterios o requisitos se considerarán para determinar si un estudiante debe o puede eximirse de alguna evaluación calificada? ¿Cómo puede mejorar en este tema?; ¿Establece qué se entiende por evaluación recuperativa? ¿Cómo puede mejorar en este tema?; ¿Determina en qué casos se aplicarán evaluaciones recuperativas? ¿Cómo puede mejorar en este tema?; ¿Determina plazos para evaluaciones recuperativas? ¿Cómo puede mejorar en este tema?)

ART 44.- Los estudiantes no se pueden eximir de las evaluaciones que conlleven calificaciones de ninguna asignatura, ya que se debe asegurar diversidad de formas de evaluar de tal manera que se puedan obtener calificaciones anuales que comuniquen de manera fidedigna su aprendizaje (es decir no existe la eximición de asignaturas).

ART 45.- Lo anterior no quiere decir que puedan existir determinadas actividades que conlleven una evaluación y por ende una calificación en la cual el docente pueda definir una eximición de dicha calificación en particular. Los criterios por los cuales un docente puede definir la eximición de una evaluación y por ende de una calificación de un estudiante son:

- a.- Problemas de salud crónicos del estudiante, (física, psíquica y/o social) debidamente justificados con la documentación respectiva, presentados al inicio del año escolar y que le impidan al estudiante desarrollar una determinada actividad evaluada y programada para el curso. (Estos documentos deben ser presentados por el apoderado a más tardar antes de finalizar el mes de Marzo de cada año, en especial si no son situaciones que se arrastran de años anteriores o que se haya solicitado de manera explícita por parte del colegio (profesor(a) jefe o profesor(a) de asignatura, UTP, IG, Departamento de Psico orientación) actualizar su información de manera anual).
- b.- Problemas de salud agudos (puntuales) del estudiantes (físicos, psíquicos y/o sociales) debidamente justificados con la documentación respectiva, presentados en el colegio y que le impidan al estudiante desarrollar una determinada actividad evaluada y programada para el curso.
- c.- Por decisión pedagógica del docente, es decir si el estudiante faltó a una actividad evaluada, ante la situación que se trate de una evaluación que conlleve una calificación que por criterios de “integralidad” o de “relevancia” sea suplida por una calificación ya rendida o que se rendirá a futuro y que por ende no influya en la evaluación fidedigna del aprendizaje del estudiante en esa asignatura.

ART 46.- Cuando la actividad evaluativa que conlleve una calificación NO cumple con lo criterios descritos en el articulado anterior en sus letras a y b; el docente debe planificar y ejecutar una “EVALUACIÓN RECUPERATIVA” que conlleve una calificación del aprendizaje no evaluado. Esta actividad evaluativa debe cumplir con el criterio de diversidad (es decir no necesariamente de la forma original con la que se evaluó a todo el curso ya que lo más probable es que las condiciones en que se realizó la primera evaluación no son las mismas que las actuales), pero NO PUEDE TENER UN CARÁCTER PUNITIVO, sino que SOLO debe cumplir el “evaluar de manera fidedigna” el aprendizaje que no se había retroalimentado de ese estudiante.

ART 47.- Los plazos para rendir esta “Evaluación Recuperativa” serán definidos por el docente y descritos en su contrato pedagógico. Los únicos estudiantes que se pueden eximir de cumplir con los plazos definidos de manera general por los docentes para un curso de las evaluaciones recuperativas, son aquellos que indique el departamento de psico orientación por motivos debidamente justificados y que se relacionan con problemas de aprendizajes o psicoemocionales complejos que le impidan cumplir con las condiciones acordadas o estudiantes que pertenezcan a alguna selección (deportiva o cultural) y que el estudiante en las fechas previstas para la “evaluación” recuperativa esté representando al colegio o al país. En estas situaciones excepcionales se fijará una



nueva fecha para la actividad evaluativa de común acuerdo entre el o la docente respectivo, UTP y el apoderado para poder retroalimentar ese aprendizaje y poder obtener la calificación correspondiente.

PÁRRAFO 12: j) “La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio.”

(Interrogantes generales a las que debe dar respuestas este párrafo: ¿Determina cómo se registran las evaluaciones? ¿Cómo puede mejorar en este tema?; ¿Determina qué sistema de registro se utiliza? ¿Cómo puede mejorar en este tema?; ¿Determina qué plazos se establecerán para el registro e información de las calificaciones? ¿Cómo puede mejorar en este tema?).

ART 48.- El sistema de registro de calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio es el descrito en el primer articulado del párrafo 10 letra h de este reglamento.

ART 49.- Las calificaciones deben registrarse en el libro de clases, comunicando de manera clara el propósito de la evaluación: formativa o sumativa; como también la ponderación que tendrán al interior de cada unidad. Este registro en el libro de clases no puede llevar más de una semana después de haber realizado la evaluación o al menos no se debe registrar una nueva calificación mientras no se haya registrado y retroalimentado la anterior.

ART 50.- Cada docente de asignatura o taller debe también registrar sus calificaciones en programa informático de gestión interna que determine el colegio con el objetivo de comunicarlo de manera más efectiva a los apoderados. Este registro no puede tener un desfase de más de una semana respecto al libro de clases.

ART 51.- El registro de las calificaciones de las EVALUACIONES DIAGNÓSTICAS debe realizarse al inicio de cada UNIDAD y su escala “conceptual” tendrá una equivalencia a la numérica de 1 a 7 descrita al inicio del capítulo II, según muestra la siguiente tabla:

ESCALA CONCEPTUAL	ESCALA DE CALIFICACIONES
MB= Muy bueno. El estudiante posee un alto conocimiento conceptual y de habilidades en relación al aprendizaje que se desea obtener al finalizar la Unidad.	6 a 7
B = Bueno. El estudiante tiene un buen conocimiento conceptual y de habilidades en relación al aprendizaje que se desea obtener al finalizar la Unidad.	5 a 5,9
S = Suficiente. El estudiante tiene un conocimiento aceptable a nivel conceptual y de habilidades en relación al aprendizaje que se desea obtener al finalizar la Unidad.	4 a 4,9
I = Insuficiente. El estudiante tiene un conocimiento muy bajo a nivel conceptual y de habilidades en relación al aprendizaje que se desea obtener al finalizar la Unidad.	1 a 3,9

ART 52.- Se utilizará la escala conceptual descrita anteriormente para calificar las pruebas de diagnóstico con el objetivo de tener un referente de comparación respecto a las calificaciones como resultado de evaluaciones



sumativas y poder observar de mejor forma el grado de progreso en el aprendizaje de los estudiantes respecto a ellos mismos al finalizar cada unidad.

ART 53.- La escala de calificación conceptual descrita anteriormente será la misma que se utilizará para calificar los aprendizajes anuales de los estudiantes en las asignaturas de RELIGIÓN y ORIENTACIÓN, ya que estas no incidirán en la promoción de los estudiantes.

ART 54.- Respecto a los diferentes TALLERES del plan de estudio, (ayudantías, deportivos recreativos o de apoyo al bienestar en la salud mental de los estudiantes), pueden incidir una calificación de procesos (FORMATIVA) en la asignatura afín como muestra la siguiente tabla:

TALLERES	¿CÓMO SERÁ EVALUADO?: Será evaluado con el promedio de 4 notas que se convertirán en una escala de MB, B, S, I como muestra el ART. 51 del presente reglamento en el informe de notas parciales.				INCIDIRÁ COMO UNA NOTA PARCIAL SEMESTRAL EN:
DE INGLÉS LEARNING I Y II					INGLÉS
Taller de Ayudantía de Lenguaje	N1 (NOTA 1), en una escala de 1 A 7	N2 (NOTA 2); en una escala de 1 A 7	N3 (NOTA 3); en una escala de 1 A 7	N4 (NOTA 4); en una escala de 1 A 7	LENGUAJE
Taller de Ayudantía de Matemática	Grado de responsabilidad y autonomía , en relación a los deberes escolares que le impone el taller. Ej: puntualidad, asistencia, presentación de materiales, cumple plazos establecidos, etc.	Grado de motivación y perseverancia para enfrentar los desafíos que plantea el taller. Ej. aprovechamiento del tiempo del taller, motivación hacia el trabajo escolar, predisposición a mejorar y dominio de la frustración, etc.	Disciplina y comportamiento en el taller. Ej.: participa en forma ordenada en las actividades que se le indica, no genera distractores durante la clases, sigue instrucciones, tiene un comportamiento acorde a lo que se solicita, etc.	Grado de logros en la disciplina que enseña el taller. (Según correspondan al taller en que se encuentran). Ej. El alumno mejoró su dominio lector; o mejoró su producción escrita; mejoró la resolución de problemas, etc	MATEMÁTICA
Taller de música					MÚSICA
Taller de Arte					ARTES VISUALES
Taller Deportivo Recreativo					EDUCACIÓN FÍSICA
Taller de técnicas para la reflexión y relajación					El alumno puede optar que su nota vaya a: Artes Visuales, Música o Ed Física

PÁRRAFO 13: P) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.”

(Interrogantes generales a las que debe dar respuestas este párrafo: ¿ Determina qué medidas se considerarán para obtener información fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia? ¿Cómo puede mejorar en este tema?)

ART 55.- Las calificaciones siempre deben tener como objetivo el comunicar el resultado de un proceso evaluativo y nunca tener un carácter punitivo. Por lo tanto las sanciones en caso que el estudiante sea sorprendido copiando en una evaluación o plagiando información en algún trabajo de investigación, este debe recibir una sanción según lo que describa el Reglamento Interno; pero el profesor(a) debe utilizar otro instrumento o estrategia evaluativa con el objeto de obtener información fidedigna del aprendizaje del estudiante.



Para ello puede aplicar una “Evaluación recuperativa” en las condiciones descritas en este reglamento en su artículo N°46.

CAPÍTULO III.- SOBRE PROMOCIÓN

PÁRRAFO 14: k) “Los criterios para la promoción de los alumnos, incluyendo los requisitos y modos de operar para promover alumnos con menos de 85% de asistencia a clases.”

(Interrogantes generales a las que debe dar respuestas este párrafo: Establece los criterios para que los alumnos sean promovidos al curso siguiente en línea a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 67/2018? ¿Cómo puede mejorar en este tema?; ¿Establece los requisitos y modos de operar que se utilizarán para promover a estudiantes con un porcentaje menor al 85% de asistencia? ¿Cómo puede mejorar en este tema?)

ART 56.- Serán promovidos todos aquellos estudiantes que finalizado el año escolar presenten un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% y hasta dos asignaturas insuficientes (bajo nota 4,0 que se considera como nota de aprobación) siempre y cuando posean un promedio general anual, considerando todas las asignaturas del plan de estudio (incluyendo las asignaturas insuficientes) igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) y una asignatura insuficiente y promedio anual 4,5.

ART 57.- Si el estudiante cumple con el promedio de notas descrito en el punto anterior para ser promovido, pero no posee el porcentaje de asistencia exigido de promoción (es decir no cumple con el 85% de asistencia mínimo), el apoderado debe elevar una carta a la Dirección del Colegio, entregando los antecedentes que justifiquen las inasistencias con los respectivos documentos que la respalden y comprometiéndose a ayudar a mejorar esta situación en el año siguiente. Esta carta debe ser entregada al profesor(a) jefe a más tardar la última semana de clases. El Director del colegio en conjunto con el profesor(a) jefe y a la luz de los antecedentes entregados, podrá autorizar una promoción con baja asistencia, en especial cuando es el primer año en que se solicita y sobre la base de los méritos de los antecedentes entregados.

PÁRRAFO 15: L) “Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros”.

(Interrogantes generales a las que debe dar respuestas este párrafo: ¿Establece los criterios que para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción? ¿Cómo podría mejorar en este tema?)

ART 58.- El Director en conjunto con su Equipo Directivo con la base de documentos y evidencias deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos; para tal resolución serán consultados los profesores jefes y de asignatura directamente involucrados.



ART 59.- Todas las situaciones especiales de evaluación de los alumnas con embarazos y alumnos (as) con servicio militar , becados en el extranjero o dentro del país u otras situaciones especiales de evaluación deberán quedar resueltas dentro del calendario escolar correspondiente.

ART 60.- Se consideran situaciones especiales de evaluación las siguientes:

A.- Solicitud de Término de Año Lectivo anticipado:

El Director del Colegio en conjunto con su Equipo Directivo, cautelando que el “Término de año lectivo anticipado” no genere un acto de sanción o exclusión de los estudiantes, podrá autorizar como medida de fuerza mayor, en los siguientes términos:

- Presentación de carta formal por parte de los Padres y Apoderados, dirigida a la Dirección del Establecimiento, explicando los motivos de dicho petitorio y anexando los certificados o documentos que avalen la solicitud. (Ej. problemas de salud complejos ya sea somáticos o mental; embarazo adolescente; servicio militar; beca o cambio de domicilio al extranjero, entre otros).
- Que el alumno a la fecha del petitorio debe haber cursado a lo menos el primer semestre completo (no debe tener promedio pendientes).
- La autorización del término de año lectivo anticipado no involucra promoción automática, sino que está sujeta al rendimiento del alumno durante el periodo cursado.
- Se tendrá un plazo de una semana, desde la solicitud formal realizada por el apoderado y el cierre de promedios, con el objetivo de tener el tiempo necesario para actualizar el registro de calificaciones en el libro de clases y en el sistema de gestión informática del colegio ya que pueden existir evaluaciones realizadas pero no registradas aún sus calificaciones
- Los certificados de calificaciones y actas de fin de año se completarán con los datos a la fecha del cierre de año escolar anticipado del alumno.

B.- Solicitud de termino de año lectivo anticipado parcial:

Se aplicará bajo los mismos términos que el término de año lectivo anticipado anterior, pero se aplicará este tipo cuando sea solicitado por un profesional relacionado con la salud mental de estudiante y que el tratamiento de su enfermedad necesite de una baja en la carga académica para su mejor recuperación. En este caso se priorizará el continuar con una calendarización de evaluaciones esenciales que incluyan las asignaturas del plan común o general, priorizando aquellas que a la fecha se encuentren insuficientes.

C.- Alumnos (as) que ingresan durante el año escolar y provienen de un régimen distinto de evaluación:

La UTP sobre la base de los Informes de notas parciales actualizadas que presenten los alumnos que ingresan al establecimiento durante el año realizará el siguiente procedimiento:

- Si el alumno presenta SÓLO 1 TRIMESTRE cursado se le considerará como las calificaciones del primer semestre.
- Si el alumno tiene 1 trimestre evaluado y notas parciales del segundo trimestre, se les considerarán como calificaciones del primer semestre.
- Si el alumno tiene 2 trimestres evaluados (con sus promedios) se le considerarán como calificaciones del primer semestre.
- Si el alumno trae una asignatura que no es parte del plan de estudio del colegio, estas calificaciones no serán consideradas.
- Si el alumno trae una asignatura que es coherente a los aprendizajes del plan de estudio del colegio estas será considerada en una asignatura según el criterio de la UTP.
- La UTP será la responsable de ingresar las notas parciales de estos alumnos al sistema de gestión sobre la base de los criterios anteriores y el PROFESOR JEFE de escribirlas en el libro de clases según la información entregada por UTP.
- Sí las calificaciones vienen especificadas por asignatura y unidad y concuerdan con las programadas en el colegio



se ingresarán en las mismas condiciones; en caso contrario se ingresarán como se indica en los puntos anteriores.

D.- Alumnos(as) que ingresan durante el año escolar y provienen desde el extranjero:

-En estos casos los estudiantes se incorporarán al régimen de clases y evaluaciones normales del colegio sin ningún tipo de discriminación y sus promedios anuales se calcularán con las evaluaciones y correspondientes calificaciones que el docente defina como fundamentales desde el momento que ingresa al colegio hasta que finaliza el año lectivo.

-Para hacer valido el año lectivo en curso el estudiante debe cursar al menos un semestre completo en el establecimiento (segundo semestre) y cumplir con las condiciones de promoción descritas en el articulado de inicio del CAPÍTULO III del presente reglamento.

-Respecto a las actas de validación de cursos anteriores, se considerará el promedio anual de las calificaciones del año en curso como notas de los años anteriores.

E.- Alumnas embarazadas y/o alumnos padres

-En estos casos se priorizará los informes médicos relacionado con la salud de la adolescente embarazada y de su hijo(a), autorizando a asistir como alumna regular hasta que el médico lo permita.

_Independiente de la fecha en que lo anterior ocurra, el colegio generará una asesoría on line para que la estudiante avance de manera autónoma en su aprendizaje y pueda desarrollar desde casa las evaluaciones correspondientes que serán calificadas y retroalimentadas por los docentes, con el objetivo que termine el año escolar de la mejor forma.

-Para el joven padre, se aplicará el mismo punto anterior en caso que sea solicitado por su apoderado y justificando la medida en relación a que deba asumir su rol paterno de manera responsable ya sea económicamente y/o afectivamente.

F.- Casos de estudiantes con evaluación diferenciada

-Según si el estudiante cumple con algunas de las condiciones descritas en la definición realizadas en la Parte I, Letras H e I del presente reglamento y que se basan en las estrategias de intervención del Programa de Inclusión del Colegio Melipilla (**ANEXO 3** (en sus pag. 27, 28 y 29))

PÁRRAFO 16: O) “Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento”.

(Interrogantes generales a las que debe dar respuestas este párrafo: ¿Establece los criterios que se considerarán en el análisis de la situación de los estudiantes que no son promovidos automáticamente en línea a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 67/2018? ¿Cómo puede mejorar en este tema?; ¿Determina cómo se desarrollará el proceso de discusión y análisis para determinar si son promovidos o repetirán de curso? (quiénes participarán, en qué momentos y de qué formas) ¿Cómo puede mejorar en este tema?; ¿Señala de qué forma y en qué plazo se comunicará la decisión final al estudiante y a su madre, padre o apoderado?; ¿Se establecen las estrategias que se utilizarán para resguardar que los acompañamientos pedagógicos que se provean sean pertinentes a las necesidades pedagógicas y socioemocionales de cada alumno? ¿Cómo puede mejorar en este tema?; ¿Se determina quién(es) coordinarán y monitorearán el desarrollo de estos acompañamientos? ¿Cómo puede mejorar en este tema?)

ART 61.- Cuando un estudiante al finalizar el año lectivo no cumple con los criterios de calificaciones anuales y de porcentaje de asistencia mínima para su promoción según lo descrito en el articulado de inicio del CAPÍTULO III del presente reglamento su REPITENCIA no será automática sino que se recurrirá a la carpeta de “ANÁLISIS DE CASOS DE ESTUDIANTES CON RIESGOS DE REPITENCIA”, la cual debe ser creada por los profesores(as) jefes de



cada curso a aquellos estudiantes nuevos en el colegio o que tengan resultados académicos bajo 4,5 en alguna asignatura según los resultados académicos del año anterior.

ART 62.- Esta carpeta de “CASOS DE ESTUDIANTES CON RIESGO DE REPITENCIA” debe incluir información relevante (evidencias) acumulada durante el transcurso del año escolar y que permita definir su promoción o repitencia objetivamente en base a los siguientes 3 criterios:

CRITERIOS	EVIDENCIAS REUNIDAS EN CARPETA
a.- Grado de avance respecto a su propio aprendizaje	A.- Análisis de sus informes de calificaciones en relación a: -Comparar los resultados de sus pruebas de diagnóstico con las pruebas sumativas de cada unidad en las asignatura de promedio anual insuficiente. -Comparar la progresión de sus calificaciones formativas y sumativas durante el año en especial en las asignaturas insuficientes. B.- Informe de especialista interno que haya realizado acompañamiento anual del estudiante y su visión en relación al progreso, retroceso o estancamiento del aprendizaje del estudiante respecto a su aprendizaje. C.- Informe del profesor(a) jefe en relación al grado de compromiso del apoderado con el acompañamiento del estudiante respecto a su aprendizaje (asistencia y respuesta a reuniones de apoderados y citaciones especiales). D.- Informe de el o los profesores(as) de asignaturas en relación al grado de respuesta positiva o negativa que el estudiante haya tomado en relación a oportunidades de mejora de sus aprendizajes que se hayan ofrecido. E.- Asistencia y participación en ayudantías ofrecidas por el colegio y/o a talleres de apoyo pedagógico realizado durante el año y el grado de compromiso del estudiante con ellas.
b.- Grado de avance respecto al aprendizaje de su grupo curso.	Análisis del porcentaje de cobertura curricular aprobada respecto a lo planificado y en comparación a lo logrado con el grupo curso en especial en las asignaturas insuficientes. Lo anterior se puede evidenciar: -Observando la ubicación del estudiante en el ranking del curso. -Analizando el resultado de la última Unidad aprobada por el estudiante en comparación al grupo curso.
c.- Informe de especialista en relación a problemas de salud mental	Informe médico de especialista (psiquiatra, neurologo, psicologo, psicopedagogo, educador diferencial, con rol MINEDUC), que haya diagnosticado NEE y que solicite de manera expresa al colegio promoción en virtud de su tratamiento.

ART 63.- Sobre la base de las evidencia reunidas en la carpeta, se evaluarán los 3 criterios anteriores para cada estudiante en situación de riesgo de repitencia para tomar la decisión de:

A.- PROMOCIÓN + ACOMPAÑAMIENTO focalizado, intensivo y con seguimiento para el año siguiente; según las recomendaciones realizadas a partir del análisis de las evidencias descritas en el cuadro anterior; cuando es evaluado positivamente en al menos 2 de los tres criterios descritos en la tabla anterior.



Colegio Particular Melipilla
(Establecimiento de financiamiento compartido)
Avda. Vicuña Mackenna 0900 - Melipilla.
Fono: (22) 8314495 - (22) 8315893

B.- Decisión excepcional de repitencia + acompañamiento focalizado, intensivo y con seguimiento para el año siguiente; cuando es evaluado negativamente en al menos 2 de los tres criterios descritos en la tabla anterior.

ART 64.- La evaluación de los criterios sobre la base de información reunida en la carpeta descrita en el articulado anterior será realizada en una COMISIÓN presidida por el Director y en la cual deben estar presentes al menos el profesor(a) jefe del curso; UTP del ciclo correspondiente, los profesores(as) de las asignaturas insuficientes, profesores(as) de talleres de ayudantía y/o apoyo pedagógico y representante del Equipo de Psico orientación (eventualmente pueden asistir otros docentes del curso del estudiante). Si no existiera consenso en la evaluación de los criterios anteriores por parte de los miembros que obligatoriamente deben asistir a dicha comisión, será el DIRECTOR que asuma la decisión de promoción y/o repitencia del estudiante en cuestión. Como también será resorte del Director aplazar una decisión si estima que faltan antecedentes objetivos para tomarla.

ART 65.- La reunión anterior debe realizarse inmediatamente finalizado el año lectivo, cuando estén todos los promedios cerrados. Su propósito debe ser comunicado a los apoderados de los estudiantes que corresponda por parte del profesor(a) jefe a través de comunicación escrita.

ART 66.- La decisión tomada en esta reunión debe ser transmitida al apoderado de manera inmediata por parte del profesor(a) jefe. Sin perjuicio de lo anterior el profesor(a) jefe tendrá el plazo de una semana para emitir un informe al apoderado y para archivos del colegio sobre la decisión de esta comisión en relación a la repitencia del estudiante y/o sobre su promoción y recomendaciones para el próximo año.

ART 67.- La decisión anterior será inapelable.

CAPÍTULO IV: SOBRE LAS FORMAS DE COMUNICAR, MODIFICAR Y/O ACTUALIZAR EL PRESENTE REGLAMENTO.

ART 68.- El presente reglamento se comunicará a los distintos miembros de la comunidad educativa a través de medios electrónicos tales como página web del colegio y correos institucionales. Por otra parte se hará una inducción a todos los docentes para que ellos sean capaces de darlo a conocer a sus apoderados en reuniones de apoderados y a sus alumnos(as) a través de los consejos de curso.

ART 69.- Si existiera algún nuevo decreto o modificación por parte del Ministerio de Educación, la UTP junto al Equipo Directivo será el encargado de modificarlo con el objetivo de que cumpla con la nueva normativa. La forma de comunicar estas modificaciones serán las mismas que se describieron en el Artículo anterior.

ART 70.- Si algunos miembros de la comunidad educativa (docentes, alumnos(as), apoderados(as)) solicitan realizar alguna modificación de este reglamento, la forma de hacerlo será a través de una carta formal explicando su solicitud dirigida al Consejo Escolar. El Consejo Escolar será el encargado de estudiar si la modificación solicitada no se contrapone con la normativa vigente que rige a este reglamento y de rechazar o dar el V°B° para hacer las modificaciones correspondientes. Sí la respuesta es positiva a la modificación solicitada, será UTP el encargado de escribirla y enviarla nuevamente al Consejo Escolar para su aprobación interna. Una vez aprobada se dará a conocer por los medios indicados en este capítulo en su primer artículo. Una vez que se dé a conocer a la comunidad educativa entrarán en vigencia dichas modificaciones.



Colegio Particular Melipilla
(Establecimiento de financiamiento compartido)
Avda. Vicuña Mackenna 0900 - Melipilla.
Fono: (22) 8314495 - (22) 8315893

Este Reglamento de evaluación es redactado en su primera versión estando en el Equipo Directivo y siendo los responsables:

HUMBERTO FRANCISCO GÁLVEZ GÓMEZ
Director

JOSÉ AYALA RETAMALES
Jefe de UTP

MARCELO TRIGO GODOY
UTP - 2° ciclo Básico

NATALY SANCHEZ TEDROS
UTP- 1° ciclo Básico

ELIANA BARRIOS
UTP - Educación Pre Básico

Socializando y enriqueciéndose con los aportes del cuerpo docente del año 2019 y entrando en vigencia el año 2020, año en que se socializarán, recogen inquietudes y aportes de estudiantes y apoderados.

Melipilla, marzo 2020



Colegio Particular Melipilla
(Establecimiento de financiamiento compartido)
Avda. Vicuña Mackenna 0900 - Melipilla.
Fono: (22) 8314495 - (22) 8315893

ANEXOS AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN



ANEXO 1: FORMATO TIPO CONTRATO PEDAGÓGICO - COLEGIO MELIPILLA

NOMBRE DEL DOCENTE	ASIGNATURA	CURSO

El objetivo de este documento es comunicar de manera resumida tanto a estudiantes como a apoderados la distribución temporal de los aprendizajes del año en cada asignatura y su relación en cómo van a ir siendo retroalimentados por parte de los docentes a través de las evaluaciones. (CURRÍCULUM Y EVALUACIÓN) En este contrato también se comunicaran aspectos significativos en el ámbito METODOLÓGICO e información importante en relación a la RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL GRUPO CURSO. Es necesario precisar que estos acuerdos es una planificación esperada que se puede modificar en caso de situaciones de contingencia que no permita un buen desarrollo de todas las clases; como también grados de avance en los aprendizajes del curso, más lentos de lo esperado. En esta última situación, semestralmente este contrato puede ir sufriendo modificaciones que serán comunicadas en las reuniones de apoderados de inicio del segundo semestre.

PARTE I: CURRÍCULUM Y EVALUACIÓN

Título de la Unidad:	U1	U2	U3	U4
Ponderación de cada unidad				
Lecciones en que se divide cada unidad (principales temas o contenidos)				
N° de calificaciones formativas por cada lección y la ponderación de su promedio al interior de cada unidad				
Tipo de evaluaciones formativas (cuales son las principales tareas que debe desarrollar un estudiante para lograr un buen aprendizaje)				
N° de calificaciones sumativas y la ponderación de su promedio al interior de cada unidad				
Tipo de evaluación sumativa (cómo se evaluará el logro de aprendizaje del estudiante al finalizar la unidad)				

PARTE II: PRINCIPALES RECURSOS METODOLÓGICOS QUE SE UTILIZARÁN ES ESTA ASIGNATURA Y NIVEL (referase de manera especial si utilizará metodologías tales como Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) o realizará actividades tales como: trabajos de investigación, recursos tecnológicos, salidas a terrenos, materiales especiales que adquirir, lecturas complementarias, etc.)

--

PARTE III: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON EL GRUPO CURSO (referase de manera especial en este punto a su horario de atención, conductos regulares para tratar problemas o dudas con respecto a la materia o a evaluaciones o calificaciones, inasistencias a clases o a evaluaciones, entre otras).



Colegio Particular Melipilla
(Establecimiento de financiamiento compartido)
Avda. Vicuña Mackenna 0900 - Melipilla.
Fono: (22) 8314495 - (22) 8315893

Nombre y firma del docente: _____

Nombre y firma representante de los estudiantes (7° a 4°EM): _____

(Se aconseja que este documento los estudiantes lo peguen en la página de inicio de su cuaderno)

Melipilla _____, _____, _____



ANEXO 2: RESUMEN DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES POR UNIDAD Y SU PONDERACIÓN

(DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN QUE PUEDAN O NO LLEVAR CALIFICACIONES)

Para definir las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificaciones y su frecuencia los profesores(as), reunidos por asignatura y nivel y en coherencia con su planificación deben completar una tabla como la que se muestra en el [ANEXO 2](#) para cada una de las Unidades de Aprendizaje de su asignatura y nivel, la cual debe ser parte del "contrato pedagógico". Cuadro que debe ser llenado al inicio del año escolar como síntesis de sus planificaciones.

ASIGNATURA DE: _____ CURSO: _____ FECHA: _____

UNIDAD N° _____ TÍTULO DE LA UNIDAD: _____

PROFESORES DEL DEPARTAMENTO: _____

TIPOS DE EVALUACIÓN SEGÚN SU PROPÓSITO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD EVALUATIVA Y PERIODICIDAD	CALIFICACIÓN Y CANTIDAD	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	Evaluación de tipo formativa formal que permita medir los conocimientos previos y definir <u>el nivel de aprendizaje inicial del estudiante</u> respecto a los contenidos y habilidades que trata la unidad. (glosario de términos, letra D). Responde a la pregunta: ¿Cuánto saben los estudiantes de lo que va a aprender en esta unidad? (no responde a la pregunta cuánto necesitan saber al inicio de esta unidad) PERIODICIDAD: al inicio de cada unidad.	NO	Clasifica a los estudiantes en los siguientes niveles: - <u>Insuficiente (I)</u> : Alumno(a) que posee una base mínima de conocimientos y habilidades para iniciar la unidad. - <u>Suficiente (S)</u> : Alumno(a) que posee una base de conocimientos y habilidades de <u>nivel básico</u> necesarios para empezar la unidad. - <u>Bueno (B)</u> : Alumno(a) que posee una base de conocimientos y habilidades de <u>nivel medio</u> necesarios para empezar la unidad. - <u>Muy Bueno (MB)</u> : Alumno(a) que posee una base de conocimientos y habilidades de <u>nivel avanzado</u> al empezar la unidad y será necesario implementar actividades de profundización y complemento.
EVALUACIÓN DE PROCESOS	-Glosario de términos, letra B -Aplicación de instrumentos de evaluación estructurados que permitan calificar por ejemplo: la entrega de productos a tiempo y la calidad de ellos en relación a los OA planteados, participación en clases, cumplimiento de tareas en calidad y cantidad según lo solicitado o acordado, etc)	SI	Un % de la evaluación de la Unidad.
EVALUACIÓN DE PROGRESO	Glosario de términos, letra B -Aplicación de instrumentos de evaluación estructurados que permitan calificar <u>el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje</u> . Ej. pequeñas pruebas o interrogaciones clase a clase o la calificación en el progreso de un trabajo de investigación o la superación del estudiante en relación a la capacidad de	Sí (estas calificaciones pueden promediarse todas entre ellas o	Un % de la evaluación de la Unidad



Colegio Particular Melipilla

(Establecimiento de financiamiento compartido)

Avda. Vicuña Mackenna 0900 - Melipilla.

Fono: (22) 8314495 - (22) 8315893

	hacer un ejercicio. etc.	dejar las que incluyan a otras)	
EVALUACIÓN SUMATIVA	Glosario de términos, letra C -Instrumento de evaluación para evaluar el aprendizaje del estudiante al finalizar cada unidad o un tema o lección relevante dentro de la Unidad (según determinación del docente en su planificación previa)	SI	Un % de la evaluación de la unidad que no debe ser superior al 30% del valor de las todas las evaluaciones incluidas en la unidad.

ANEXO 3



PROGRAMA DE INCLUSIÓN DEL COLEGIO MELIPILLA BASADO EN EL DECRETO 83 / 2015 (SOBRE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y SU APLICACIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) U A OTROS QUE LO REQUIERAN)

FUNDAMENTACIÓN (año 2019)

La inclusión es un proceso complejo y dinámico que busca desarrollar mejores estrategias para responder a la diversidad. De esta manera, los establecimientos educacionales deben aprender a vivir con la diferencia y desde la diferencia, reconociendo cada uno de sus miembros que todas las personas tienen el mismo valor, sólo por la condición de ser seres humanos.

En los últimos años la educación chilena se ha enmarcado en los principios de equidad, calidad, eficiencia y eficacia generando la política nacional de Educación Especial para hacer efectivo el derecho a la educación, a la igualdad de oportunidades, a la participación y a la no discriminación de las personas que presentan NEE, garantizando su pleno acceso, integración y progreso en el sistema educativo con un paradigma Inclusivo en donde se atiende a la Diversidad.

El Estado chileno establece que todos los niños/as y jóvenes tienen derecho a una educación de calidad con equivalentes oportunidades de aprendizaje, independientemente de sus antecedentes sociales y culturales y de sus diferencias en las habilidades y capacidades. Así la ley de Inclusión en su artículo 10 a), señala que los alumnos y alumnas tienen derecho “en el caso de tener NEE; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral” Para resguardar esto se constituye el decreto 83, el cual establece generar igualdad de oportunidades a través del DUA y PACI con principios que atienden a:

Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.

Flexibilidad. El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.

Integración. El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.

Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.



Colegio Particular Melipilla
(Establecimiento de financiamiento compartido)
Avda. Vicuña Mackenna 0900 - Melipilla.
Fono: (22) 8314495 - (22) 8315893

La educación inclusiva implica eliminar las ***barreras de presencia, aprendizaje y participación*** que existen para el aprendizaje y la participación de muchos niños, jóvenes y adultos, con el fin de que las diferencias culturales, socioeconómicas, individuales, intelectuales y físicas no se conviertan en desigualdades educativas.

El Colegio Melipilla posee un proyecto educativo institucional, el cual promueve los valores del respeto, solidaridad, tolerancia, etc. De este modo, ha desarrollado por años un sello a nivel comunal que lo caracteriza por apoyar a la diversidad a través del desarrollo integral de cada uno de sus estudiantes. Es a partir de esta base que se consolida desde sus comienzos un colegio inclusivo, el cual a partir del 2018 establece el programa de inclusión educativa sujeto al cumplimiento de la normativa ministerial, con el objetivo de brindar las mismas oportunidades de aprendizajes a todos los educandos, a través del desarrollo de una cultura inclusiva.

BASES MINISTERIALES PARA DUA, ADAPTACIONES CURRICULARES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El decreto nº 83 / 2015 aprueba criterios y orientaciones para realizar planificaciones diversificadas para grupos cursos respetando y considerando su propia realidad. Además de adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas para estudiantes con necesidades educativas especiales.

La propuesta planteada por el decreto se basa en la consideración de la diversidad para buscar dar respuestas a las necesidades educativas de todos los estudiantes, considerando la autonomía de los establecimientos educacionales, promoviendo y valorando las diferencias culturales, religiosas, sociales e individuales de las poblaciones que son atendidas en el sistema escolar.

A partir de las orientaciones y criterios mencionados se garantiza la flexibilidad de las medidas curriculares para estos estudiantes, con el propósito de asegurar sus aprendizajes y desarrollo, a través de la participación en propuestas educativas pertinentes y de calidad, respondiendo a la misión del Colegio Melipilla de brindar una educación de calidad y sensible a las necesidades de cada uno de sus estudiantes. De este modo, la flexibilidad curricular surge como una forma de responder a la diversidad considerando la posibilidad de adaptación o modificación para atender las necesidades educativas especiales de los estudiantes que presenten ciertas dificultades.



OBJETIVO GENERALES DEL PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO 83 EN EL COLEGIO MELIPILLA

- Implementar el diseño universal de aprendizaje (DUA) en el Colegio Melipilla , como una respuesta a la diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje, de culturas, de condiciones individuales y de salud, que asegure la participación de todos y todas.
- Favorecer los aprendizajes de los estudiantes del Colegio Melipilla, independiente de sus condiciones personales, sociales, culturales y de sus NEE asociadas o no, a una discapacidad.
- Apoyar a los docentes del Colegio Particular Melipilla para su adhesión en el proceso de inclusión del establecimiento sujeto al marco legal del dect 83/ 2015
- Capacitar y difundir el paradigma de la inclusión educativa en los estudiantes, docentes y funcionarios del Colegio Melipilla.
- Desarrollar una evaluación adaptada en el Colegio Melipilla de acuerdo a adecuaciones curriculares (PACI) realizadas a estudiante que lo requieran .
- Generar una nueva mirada a la adecuación curricular en el Colegio Melipilla, con la participación de la familia y del estudiante bajo la sugerencia de especialistas (internos o externos) para alumnos que lo requieran.



REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 83 EN EL COLEGIO MELIPILLA

Con el propósito de que la intervención propenda hacia un impacto positivo en relación a la dificultad diagnosticada en el estudiante, es fundamental realizar un trabajo debidamente articulado que involucre en este proceso al Colegio Melipilla, a los padres o apoderados y a los propios estudiantes. En este sentido se establecen los siguientes requisitos:

A.- REQUISITOS GENERALES:

El colegio Melipilla para trabajar con los estudiantes bajo el decreto 83 / 2015 debe contar documentos que evidencien:

- **Autorización de la familia del estudiante:** Conocimiento del apoderado de los profesionales que trabajarán con el alumno y el plan de trabajo que se llevará a cabo con el niño /a y joven. [\(ANEXO 1\)](#)
- **Estrategias de mediación que favorezcan el aprendizaje** de los estudiantes en caso que este lo requiere. (según indicaciones de especialistas internos o externos). Estos procedimientos de mediación pueden ser a nivel de procesos de enseñanza (metodológicos y/o de trato en sala de clases) y/o evaluativos que les permita a los estudiantes sortear sus barreras para el aprendizaje. (Informes)
- En caso que se necesite aplicar adecuación curricular calificar y promover al alumno de acuerdo a los logros obtenidos en la planificación elaborada para él o ella. **PACI (- ANEXO 2)**

B.- REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN ACTOR INVOLUCRADO PARA LA APLICACIÓN DE LEY DE INCLUSIÓN (DUA) (PACI) (EV DIF) EN EL COLEGIO MELIPILLA [\(ANEXO 3\)](#)

El establecimiento considera los mismos objetivos para todos los alumnos, según los planes y programas del MINEDUC. de igual manera, se establecerán requisitos para velar por el bienestar, progreso e igualdad de oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes.

A. REQUISITOS PARA EL ESTUDIANTE (siempre y cuando su diagnóstico lo permita)

- Mantener una conducta de esfuerzo y compromiso frente al estudio.
- Cumplir con tareas y trabajos.
- Asistencia y puntualidad a clases.
- Asistir a pruebas.
- Comprometerse con su tratamiento externo, siguiendo las indicaciones dadas por el especialista.



- Mantener cuadernos al día y ordenados.
- Asistir a las tutorías, talleres de ayudantía, reforzamientos y apoyo en aula de recursos cuando la UTP y /o el departamento de psico-orientación lo requiera, previo acuerdo con los apoderados.
- Mantener una disciplina de acuerdo a lo esperado, conforme al reglamento del colegio. De manera, que no afecte el aprendizaje de sus pares , su integridad física propia y de los demás miembros de la comunidad educativa.

B. REQUISITOS PARA EL APODERADO

- Los padres y apoderados deben presentar al colegio (UTP, Orientación o profesor jefe) un informe médico que **señale el diagnóstico** y la asignatura que requiere adaptación curricular y /o evaluación diferenciada. Cuando el establecimiento lo solicite.
- El diagnóstico presentado por los Padres o Apoderados del colegio debe ser certificado por un especialista. (no se aceptarán certificados de médicos generales).
- Los Padres y Apoderados presentarán, al menos una vez por semestre, informes escritos del tratamiento externo. Demostrando así la continuidad, sistematicidad y grados de avance en los tratamientos.
- Los informes presentados al colegio deben señalar sugerencias que comprometan el reforzamiento por parte de los apoderados y también indicaciones para los docentes.
- Los apoderados deben asistir cuando UTP y/o el equipo de psico- orientación lo solicite para hacer seguimiento y evaluación semestral de sus hijos(as)
- Si el apoderado suspende el tratamiento sin el alta del especialista o no cumple con los requisitos anteriormente señalados, el colegio no se hará responsable de los retrocesos que presente el estudiante a futuro.
- El punto anterior no se dará a lugar si existen problemas económicos en la familia del estudiante que impidan seguir con el tratamiento. De esta manera, el colegio buscará herramientas de apoyo internas a través del departamento de inclusión (psicóloga, educadora diferencial, orientación).

Los problemas económicos deben ser acreditados a la asistente social del establecimiento, la cual informará a la UTP y/o departamento de psico-orientación.

C) REQUISITOS PARA EL DOCENTE

- Los docentes deben respetar el diagnóstico y las sugerencias de los especialistas respecto a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), tanto permanentes (NEEP) como transitorias (NEET).
- Los docentes están facultado para definir, in situ, un acto de adaptación curricular y evaluación diferenciada, en virtud de una necesidad educativa presente o identificada en el momento (dect 83/2015).

CAUSAS DE REVOCACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

- Suspensión de los tratamientos externos sin presentar informes de alta.



Colegio Particular Melipilla

(Establecimiento de financiamiento compartido)

Avda. Vicuña Mackenna 0900 - Melipilla.

Fono: (22) 8314495 - (22) 8315893

- No presentar re-evaluaciones de informes de avances cuando se requiera.
- Ante problemas de conducta grave (según Ley 21 128 - Aula Segura), el colegio se reserva el derecho a dar término al plan de apoyo, ya que su disciplina se aleja de lo dispuesto en el reglamento de convivencia escolar.



Colegio Particular Melipilla
(Establecimiento de financiamiento compartido)
Avda. Vicuña Mackenna 0900 - Melipilla.
Fono: (22) 8314495 - (22) 8315893

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 83 EN EL COLEGIO PARTICULAR MELIPILLA POR NIVEL





PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA (Dect 83/ 2015)

El Plan de Acción para la implementación del programa está dividido en acciones a nivel de dos DIMENSIONES:

A.- ACCIONES A NIVEL GESTIÓN INSTITUCIONAL

B.- ACCIONES A NIVEL DE GESTIÓN DE AULA (ya sea como grupo curso y/o de estudiantes de manera particular)

A.- ACCIONES A NIVEL INSTITUCIONAL que el colegio desarrollará para la implementación del Decreto 83 a nivel de:

A.1.- Primer y Segundo Nivel de Transición:

- Atención de Profesionales de apoyo con modalidad individual y grupal según necesidades detectadas por los docentes y/o informes de especialistas presentados por apoderados. (Atención Psicopedagógica)
- Talleres para el desarrollo de Habilidades sociales: Modalidad grupo curso. (Psicóloga- Orientador), para aquellos grupos cursos que lo requieran.
- Talleres de Reforzamiento de Habilidades Lingüísticas de casos específicos. (Educatora Diferencial TEL)
- Talleres para la familia : Inclusión educativa (Psicóloga- Orientador)

A.2.- Primer Año a Cuarto Año Básico:

- Atención de Profesionales de apoyo con modalidad individual y grupal según necesidades detectadas por los docentes y/o informes de especialistas presentados por apoderados. (Atención Psicopedagógica)
- Talleres para el desarrollo de Habilidades sociales para aquellos cursos que lo requieran: Modalidad grupo curso. (Psicóloga)
- Talleres de autoafirmación y Autocontrol a niños con TDA y TDA/ H para alumnos de Segundo a Cuarto Básico (Educatora Diferencial).
- Talleres de Reforzamiento de Habilidades Lingüísticas para aquellos alumnos(as) que lo requieran según diagnóstico.. (Educatora de Diferencial TEL)
- Talleres para la comunidad educativa / familia: Inclusión educativa (Psicóloga- Orientador).
- Talleres de ayudantía en Lenguaje y Matemática para aquellos alumnos(as) con problemas de rendimiento según observaciones docentes.



A.3.- 5° a Cuarto Año de Enseñanza Media:

- Talleres de ayudantía en Lenguaje y Matemática para aquellos alumnos(as) con problemas de rendimiento en 5° básico. (bajo promedio 4,5).
- Atención de Profesionales de apoyo con modalidad individual y grupal según necesidades detectadas por los docentes y/o informes de especialistas presentados por apoderados en niveles de 5° y 6° básico. (Atención Psicopedagógica).
- Talleres de ayudantía en Lenguaje y Matemática en 7° básico a 2° E. Media para alumnos(as) con problemas de rendimiento. (promedio bajo 5,0).
- Talleres de “Técnicas para la concentración y relajación” desde 1° a 4° E.M.
- Talleres de “Habilidades para la comprensión lectora y/o de Razonamiento Lógico matemático”, para aquellos alumnos diagnosticados con Trastornos específicos del lenguaje o trastornos específicos de aprendizaje, realizado por Educadora diferencial de 7° a 2° E.M.
- Atención de acompañamiento por parte de profesionales internos de apoyo con modalidad individual y/o grupal según necesidades detectadas por los docentes y/o informes de especialistas presentados por apoderados. (Atención Psicopedagógica, educadora diferencial, psicológica y/o de orientación, según se determine en la etapa de diagnóstico). Esto implica también coordinación con especialistas externos cuando sea necesario.

A.4.- Capacitación a la Comunidad Educativa:

- A través de instituciones de Apoyo externo o interno.

RESPONSABLES DE LAS ACCIONES A NIVEL INSTITUCIONAL:

LAS ACCIONES ANTERIORES ESTARÁN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE “PSICO ORIENTACIÓN DEL COLEGIO” FORMADO POR: UN ORIENTADOR, DOS PSICOPEDAGOGAS, UNA EDUCADORA DIFERENCIAL Y UNA PSICÓLOGA. Además será responsabilidad de los DOCENTES DE AULA y PROFESORES JEFES ejecutar las acciones que solicite el equipo de psico orientación, como también cooperar con el seguimiento de los casos y cooperar en la comunicación con el apoderado.

LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTARÁ A CARGO DE LA UTP RESPONSABLE DE CADA CICLO (Pre Básica, primer ciclo básico, 5° y 6°; de 7° a 4° de E. Media.).



B.- ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 83 A NIVEL DE GESTIÓN DE AULA.

Objetivos:

- Fortalecer las prácticas pedagógicas de los docentes de Colegio Melipilla aportando recursos materiales y humanos para la entrega de apoyo especializado de actividades de aula que estimulen un aprendizaje de todos los alumnos(as) según los principios del decreto 83 (atender a la DIVERSIDAD, de manera FLEXIBLE según las necesidades de los estudiantes, estimulando la INTEGRACIÓN y respetando la INTERCULTURALIDAD).
- Generar las mismas oportunidades de aprendizaje a los estudiantes con NEE a través de la implementación DUA y adaptaciones curriculares (PACI) (en casos específicos).
- Brindar una educación que potencie las habilidades sociales y una cultura inclusiva en la comunidad educativa basado en el programa de orientación del MINEDUC y Dec. 83.
- Realizar seguimiento y/o acompañamiento de atención psicológica y de orientación a nivel de grupos cursos o de estudiantes con dificultades socio - emocionales.

Los objetivos anteriores se pretenden lograr en el trabajo de las cuatro grandes DIMENSIONES DE APOYO en el Colegio Melipilla:

B.1.- DIMENSIÓN GESTIÓN Y CURRÍCULUM.

B.2.- METODOLÓGICA.

B.3.- EVALUATIVA

B.4.- DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES; DE APOYO PSICOLÓGICO Y DE ORIENTACIÓN INDIVIDUAL, GRUPOS CURSOS y/o A PADRES Y APODERADOS.

Este trabajo se organizará en acciones que se presentan en el siguiente plan anual



PLAN DE ANUAL DE ACCIONES GENERALES DEL COLEGIO MELIPILLA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 83

B.1.- Gestión y Curriculum

Tiempo	Actividades / Estrategias	Participantes
Marzo	Creación y/o análisis de Formato de Planificación DUA de Educación Parvularia a Cuarto Medio)	UTP
Marzo	Creación de protocolos de atención de alumnos con NEE y fichas de atención.	UTP Dpto. psico orientación.
Marzo	Recopilación de historial de estudiantes con certificación de NEE. (Etapa Diagnóstica).	UTP Dpto. psico orientación; profesores(as) jefes. Educadoras.
Marzo	Asignación de alumnos(as) a talleres de ayudantía y reforzamientos, desde 1° básico a 4° E. M.	UTP, Profesores(as) jefe, Profesores de asignatura.
Marzo- Mayo	Aplicación de formato DUA de Educación Parvularia a Cuarto Medio. Primer semestre.	UTP. Dpto. psico orientación. Profesores Jefes; profesores de asignatura.
Marzo- Diciembre	Elaboración y Aplicación de adaptaciones Curriculares anuales. (3 alms transitorios / 2 permanentes)	Dptos. de psico orientación; Profesores Jefes; Profesores de asignatura. Educadoras.
Marzo- Diciembre	Desarrollo de planilla de adecuaciones curriculares (PACI) y evaluación diferenciada por alumno del programa.	Dpto. psico orientación.
Marzo- Diciembre	Coordinar el uso de recursos humanos, materiales y pedagógicos en pro del trabajo docente.	UTP y Dpto. psico Orientación.
Marzo- Diciembre	Desarrollo de planilla de seguimiento psicopedagógico en aula e individual. (ANEXO 4)	UTP - Departamento psico Orientación.
Abril y Diciembre	Desarrollo de reuniones trimestrales con los apoderados de los estudiantes pertenecientes al programa para informar plan de trabajo, avances, retrocesos y resultados.	UTP Departamento psico orientación.



B.2.- Metodológico

Tiempo	Actividades/ Estrategias	Participantes
Abril- Diciembre	Acompañamiento de aula de Educación Parvularia a Sexto Básico. - 1 hr Lenguaje y Comunicación. - 1 hr Matemática.	Departamento de Psico orientación.
Abril	-Intervención psicopedagógica y/o diferencial para estudiantes con NEE transitorias (TEL, TDA y TDAH) en aulas de recursos.	Educadora Diferencial
Abril - Diciembre	Supervisar en aula el cumplimiento de sugerencias de especialistas.	.Departamento de Psico orientación.
Abril- Diciembre	Monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes en el aula de apoyo, talleres de reforzamiento y talleres de ayudantía.	Departamento de Psico orientación; UTP.
Abril- Diciembre	Sugerir a los docentes estrategias metodológicas pertinentes a la realidad del curso y de los estudiantes con NEE (dos veces por semestre).	Departamento de Psico orientación; UTP.

B.3.- Evaluativo

Tiempo	Actividades / Estrategias	Participantes
Marzo- Abril	Realizar análisis de la evaluación diagnóstica de los estudiantes con NEE para identificar redes de apoyos de profesionales y familia (1° a 4° básico) y según rendimiento de años anteriores de 5° a 4° E. M.	Departamento de Psico orientación; UTP.
Abril- Diciembre	Realizar <u>evaluaciones diferenciadas</u> (en el caso de elaborar modificación del instrumento) a los estudiantes pertenecientes al programa de inclusión sujeto al decreto 83.	Departamento de Psico orientación; profesores(as) de asignatura y UTP.
Noviembre	Desarrollar evaluación anual integral de los estudiantes pertenecientes al programa con descripción del trabajo realizado y orientaciones y sugerencias a seguir. (cierre anual de cada caso)	Departamento de Psico orientación; UTP



B.4.- DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES; DE APOYO PSICOLÓGICO Y DE ORIENTACIÓN INDIVIDUAL, GRUPOS CURSOS y/o A PADRES Y APODERADOS.

Tiempo	Actividades / Estrategias	Participantes
Abril y Agosto.	Coordinan junto a los docentes de Educación Parvularia a Cuarto medio las intervenciones al aula con las temáticas de Interacciones Sociales y Cultura Inclusiva en las clases de Orientación según el Decreto 83, para implementar una cultura inclusiva en el colegio, al menos una vez al semestre.	Departamento de psico orientación.
marzo a diciembre.	Desarrollar en conjunto con los profesores(as) jefes los objetivos del programa de estudio del Ministerio de Educación.	Departamento de psico orientación.
marzo a diciembre. (según necesidades).	Desarrollar intervenciones extras en cursos que presenten conflictos en habilidades sociales.	Departamento de psico orientación.
mayo -junio; oct - nov	Desarrollar jornadas de capacitación para padres con la temática de la cultura inclusiva y necesidades educativas especiales, con el objetivo que comprendan la Ley de Inclusión y reciban herramientas para brindar apoyo a sus hijos desde el hogar.	Departamento de psico orientación - UTP



RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACCIÓN.

1.- Coordinador de Inclusión por ciclo: UTP de cada nivel.

2.- Psicopedagoga: De Tercero a Sexto Básico.

CURSO: TERCER AÑO BÁSICO 2 HRS DE AULA 1 HR DE TRABAJO INDIVIDUAL	A-B-C	9 HRS
CURSO: CUARTO AÑO BÁSICO 2 HRS DE AULA 1 HR DE TRABAJO INDIVIDUAL	A-B-C	9 HRS
CURSO: QUINTO Y SEXTO	A-B-C	18 HRS
1 HR DE ATENCIÓN DE APODERADOS 3 HRS DE ADAPTACIÓN DE RECURSOS DE APRENDIZAJE (Pruebas, planificaciones, etc) 3 HRS DE COORDINACIÓN DE DOCENTES 1 HR DE COORDINACIÓN DE DEPARTAMENTO.		8 HRS
	TOTAL HORAS	44



3.- Psicopedagoga: Educación Parvularia a Segundo Básico.

Curso : Pre- Kinder 2 HRS DE AULA 1 HR DE TRABAJO INDIVIDUAL	A – B- C	18 HRS
CURSO: PRIMER AÑO BÁSICO 2 HRS DE AULA 1 HR DE TRABAJO INDIVIDUAL	A-B-C	9 HRS
CURSO: SEGUNDO AÑO BÁSICO 2 HRS DE AULA 1 HR DE TRABAJO INDIVIDUAL	A-B-C	9 HRS
1 HR DE ATENCIÓN DE APODERADOS 4 HRS DE ADAPTACIÓN DE RECURSOS DE APRENDIZAJE (Pruebas, planificaciones, etc) 2 HRS DE COORDINACIÓN DE DOCENTES 1 HRS DE COORDINACIÓN DE DEPARTAMENTO		8 HRS
		35 HRS
	TOTAL HORAS	44

4.- Psicóloga: Educación Parvularia a Cuarto Medio

Cursos : Pre- Básica- SEXTO Básico -Intervenciones en aula en clases de orientación. -Seguimiento de Estudiantes con derivación Psicológica de problemas emocionales, afectivos y sociales. (Más críticos) con informes externos. -Charlas informativas a Padres de Estudiantes con NEE. Intervención en reuniones de apoderados y escuela para padres.	A – B- C	14 HRS
Cursos: SÉPTIMO A CUARTO MEDIO -Intervenciones en aula en clases de orientación cuando hay conflictos psicosociales emocionales en los grupos cursos. -Seguimiento de Estudiantes con derivación Psicológica de problemas emocionales, afectivos y sociales. (Más críticos) con informes externos.	A-B-C	20 hrs



<p>-Atención de casos de alumnos emergentes, como también acompañamiento de casos de alumnos que no pueden recibir atención ext. por problemas de recursos.(evaluación, entrevistas alumnos y apoderados, derivación en casos más complejos)</p> <p>-Charlas informativas a Padres de Estudiantes con NEE, en conjunto con UTP y Educadora diferencial.</p> <p>-Intervención en reuniones de apoderados y escuela para padres en el tema de inclusión como apoyo a Orientación.</p> <p>Reuniones de coordinación con el departamento de psico orientación, UTP y profesores.</p>		
	total horas	34
Tareas de orientación vocacional (ensayos PSU, ferias de educación superior, aplicación de test vocacionales, inscripción DEMRE, trámites gestión PSU y becas)		10

5.- Orientador: Educación Parvularia a Cuarto Año de Enseñanza Media

<p>Curso : Pre- Básica a 4° EM</p> <p>-Intervenciones en aula (Ej. sensibilización Dcto 83 y apoyo al programa de orientación MINEDUC)</p> <p>-Atención individual de Pre- Básica a 4° EM. (casos) para seguimiento de Estudiantes con problemas emocionales, afectivos y sociales derivados por profesores y educadoras. (Más críticos) con informes externos o casos emergentes.</p> <p>Escuela para Padres. (obj Dcto 83) e Intervención en reuniones de apoderados (cuando hay situaciones conflictivas en los grupos cursos focalizados según necesidades detectadas)</p> <p>Reuniones de coordinación con el departamento de psico orientación y UTP</p>	A – B- C	30 HRS
TOTAL HORAS PARA ESTE PLAN		30 HRS
NOTA:(otras tareas fuera de este plan: Convivencia escolar y teen star, casos judiciales)		14 hrs



6.- EDUCADORA DIFERENCIAL: Educación Parvularia a Cuarto Año de Enseñanza Media

Curso : Educación Parvularia a 6° básico	A - B-C	
<ul style="list-style-type: none">- Taller para niños con TEL (trastorno específico del lenguaje - grupal e individual según necesidades).- Taller de TDA (en evaluación)		15
Cursos de 7° a 4° EM -Realizar diagnóstico para identificar NEE. (solicitar autorización, anamnesis, aplicar instrumentos de evaluación, hacer informe y plan de intervención*). - Taller* de técnicas de estudio. . Taller* en aula de recursos para el desarrollo de la comprensión lectora. - Taller* en aula para estimular el razonamiento lógico matemático.	A - B-C	18
-Coordinación con profesores de asignatura como apoyo a la Ev. Diferenciada, al menos dos veces por semestre.	A - B-C	2
-Atención de apoderados para informar y coordinar tareas relacionadas con NEE.	A - B-C	2
-Reuniones de coordinación con el departamento de psico orientación y UTP	A - B-C	2
TOTAL HRS		40



Colegio Particular Melipilla
(Establecimiento de financiamiento compartido)
Avda. Vicuña Mackenna 0900 - Melipilla.
Fono: (22) 8314495 - (22) 8315893

ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DE APOYO A ALUMNOS CON NEE DEC 83/ 2015





El colegio Melipilla cuenta con procedimientos de intervención para trabajar con los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEE) tanto permanentes (NEEP) como transitorias (NEET).

Los procedimientos de apoyo a los alumnos (as) con NEE contemplarán 2 fases o etapas, las cuales son:

I- Etapa de Diagnóstico.

II- Etapa de Intervención.

ETAPA I: DIAGNÓSTICO

En la etapa de diagnóstico el colegio Melipilla se basa en la especificación de las necesidades educativas especiales (NEE) establecidas por el decreto 170 con la finalidad de determinar las características del diagnóstico y la cantidad de alumnos por curso para atender (hasta 6 estudiantes) .

De este modo, el Colegio Melipilla entenderá las siguientes definiciones, características y descripciones de las necesidades educativas especiales (NEE), necesidades educativas permanentes (NEEP) y necesidades educativas transitorias (NEET).

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Los estudiantes que presentan NEE precisan de ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales, o pedagógicos, para conducir su proceso de aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Las Necesidades educativas (NEE) especiales pueden ser de dos tipos:

- 1- **Necesidades de tipo Permanente (NEEP) :** Son barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de un déficit o trastorno asociado a una discapacidad que demande el sistema educacional. Es por esto necesario la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Diagnósticos asociados a NEE de tipo Permanente:

1.1-Discapacidad Auditiva: Es la pérdida de la audición superior a 40 decibeles que provoca limitaciones en la recepción y manejo de la información auditiva, que incide de manera significativa en el desarrollo y el aprendizaje.

1.2-Discapacidad Visual: Es la alteración de la visión que provoca limitaciones en la recepción, integración y manejo de la información visual que es fundamental para el logro de un desarrollo armónico y la adaptación del medio ambiente.



1.3- Discapacidad Intelectual: Se define por la presencia de limitaciones sustantivas en el funcionamiento del niño, niña, joven, caracterizada por un desempeño intelectual significativamente por debajo de la media, que se da en forma concurrente junto a limitaciones en la conducta adaptativa, manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales y que comienzan antes de los 18 años

1.4- Autismo: Alteración cualitativa de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y la flexibilidad mental, que pueden variar en función en la etapa de desarrollo, la edad y el nivel intelectual de la persona que lo presenta. En el caso de la interacción social, el retraso puede ir desde la falta de interacción social por dificultad para comprender situaciones sociales simples, hasta un aislamiento completo. En el caso de la comunicación, las alteraciones pueden ir desde una desviación en los aspectos semánticos y pragmáticos del lenguaje, hasta un lenguaje y comunicación verbal y no verbal incomprensibles y desajustadas con el contexto social. La flexibilidad contempla desde una rigidez de pensamiento y conductas ritualistas, estereotipadas y perseverativas hasta contenidos obsesivos y limitados de pensamiento y en la ausencia de juego simbólico.

1.5 –Disfasia: Alteración grave y permanente de todos los componentes del lenguaje y del mecanismo de adquisición del sistema lingüístico. Se caracteriza por un desarrollo atípico de la comprensión o expresión del lenguaje hablado o escrito y por problemas de procesamiento del lenguaje y /o abstracción de la información significativa, para el almacenamiento de corto y largo plazo, que afecta de manera significativa la vida social y vocacional.

1.6- Discapacidad Múltiples y Sordo-ceguera: Se define por la presencia de una combinación de necesidades físicas, médicas, educacionales y socio / emocionales y con frecuencia también, las pérdidas sensoriales, neurológicas, dificultades de movimientos y problemas conductuales que impactan de manera significativa en el desarrollo educativo, social y vocacional.

2-Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET): Se habla de necesidades educativas de tipo transitoria cuando los apoyos y recursos adicionales están acotados a un periodo determinado de la escolaridad.



Diagnósticos asociados a NEE de tipo Transitoria

2.1 Trastorno de Déficit Atencional: Trastorno de inicio temprano, que surge en los primeros 7 años de vida del estudiante y que se caracteriza por un comportamiento generalizado con presencia clara de déficit de atención, impulsividad y/o hiperactividad. Este comportamiento se evidencia en más de un contexto o una situación, tales como el hogar, la escuela y /o actividades sociales, entre otras, y produce un malestar clínicamente significativo o una alteración en el rendimiento social o académico del estudiante.

2.2- Trastorno Específico del Lenguaje: Limitación significativa en el nivel del desarrollo del Lenguaje oral que se manifiesta por un inicio tardío o un desarrollo lento y /o desviado del lenguaje. Esta dificultad no se explica por un déficit sensorial, auditivo o motor, por trastorno psicopatológico como trastornos masivos del desarrollo, por deprivación socio-afectiva, ni por lesiones o disfunciones cerebrales evidentes, como tampoco, por características propias de un determinado entorno social, cultural, económico, geográfico y /o étnico. Tampoco debe considerarse como indicador de trastornos específicos del Lenguaje las dislalias ni el trastorno fonológico.

2.3- Trastorno Específico del Aprendizaje: Dificultad severa o significativamente mayor a la que presenta la generalidad de los estudiantes de la misma edad, para aprender a leer, escribir y /o aprender matemáticas. Las dificultades específicas del aprendizaje, se caracterizan por un desnivel entre capacidad y rendimiento por estar delimitadas a áreas específicas como lectura, escritura y matemática y por ser reiterativos y crónicos, pudiendo presentarse tanto en el nivel de Educación Básica como Enseñanza Media.

2.4- Rendimiento en pruebas de coeficientes intelectual en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa: Obtención de un puntaje entre 70 y 79, ambos inclusive, en una prueba de evaluación psicométrica de coeficiente intelectual que cumpla los requisitos de confiabilidad y validez estadística y que posea normas estandarizadas para la población a la que pertenece el estudiante evaluado a través de la observación y aplicación de instrumentos.

ETAPA II: INTERVENCIÓN

Una vez realizado el diagnóstico y la identificación de los alumnos con las distintas necesidades educativas especiales, el equipo de psico-orientación se encargará de informar a los docentes el tipo de intervención que se debe realizar en cada uno de los casos de alumnos que forman parte del plan de apoyo del colegio.

Las intervenciones pueden ser clasificadas en las siguientes cuatro áreas mencionadas a continuación.



- 1.- Mediación.**
- 2.- Adecuación Curricular de Acceso.**
- 3.- Evaluación diferenciada.**
- 4.- Adecuaciones curriculares.**

A continuación se realizará una descripción de las distintas estrategias de intervención y de sus procedimientos con el objetivo de entregar ejemplos, pasos y acciones a los docentes y profesionales internos que trabajan en esta etapa con los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales.

Estas estrategias se basarán en las sugerencias entregadas por los especialistas externos e internos, a través de las necesidades que requiere cada alumno en particular.

1. MEDIACIÓN

Se refiere a todos aquellos procedimientos cuyo objetivo sea favorecer el aprendizaje tanto a nivel de procesos de enseñanza como evaluativo, donde a través de diversas herramientas dispuestas por el mediador, el alumno podrá aprender de acuerdo a sus características y demostrar su conocimiento.

1.1 PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN

Las Estrategias de Mediación se irán realizando de manera progresiva o no, dependiendo de las dificultades y del proceso de aprendizaje del estudiante; en común acuerdo con el equipo de UTP, psicopedagogía y tratantes externos.

Ejemplos de estas podrán ser:

- Sentar en un lugar estratégico de la sala, con objeto de favorecer el control de la atención.
- Utilizar apoyo visual, gráfico o tecnológico.
- Anticiparse y utilizar vocabulario clave.
- Focalizar la atención de los estudiantes al dar instrucciones o entregar contenidos.
- Entregar las instrucciones de su quehacer con pasos secuenciados.
- Asegurar la correcta comprensión y ejercitación de los contenidos escolares.
- Favorecer el uso de diferentes medios de respuesta frente a un mismo contenido.
- Trabajos complementarios previos a las evaluaciones para ser considerados como puntaje dentro de la evaluación (resúmenes, guías de estudio, mapas conceptuales, investigaciones, etc).
- Responder preguntas referidas a la comprensión de las instrucciones durante las evaluaciones.
- Asegurarse que entienda las tareas, dividir las instrucciones en pasos y ejemplificar.
- Repetir la información nueva y relacionarla con la experiencia nueva.
- Guías de ejercitación adicional como refuerzo.



- Ayudar a los estudiantes en su organización, lámina con rutina diaria, horarios, orden de materiales y mobiliario.
- Apoyar su auto-regulación conductual con tablas de refuerzo, contrato de acuerdos, contención y tiempos fuera.

2.ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO

Se refiere a la modificaciones en las metodologías y /o instrumentos evaluativos para el alumno con NEE con el fin de reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación con el fin de progresar en los aprendizajes y equiparar sus condiciones.

2.1 PROCEDIMIENTOS DE ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO

Las adecuaciones curricular de acceso se irán realizando dependiendo de las dificultades y del proceso de aprendizaje del estudiante; en común acuerdo con el equipo de UTP, psicopedagogía y tratantes externos.

Algunas de estas pueden ser:

- Responder preguntas referidas a las instrucciones y contenidos durante las actividades y evaluaciones.
- Disminuir la cantidad de preguntas por contenido, considerando lo necesario para comprobar el logro del objetivo en actividades y evaluación.
- Uso de material concreto en la resolución de actividades y evaluaciones.
- Destacar información relevante para desarrollar actividades y evaluaciones.
- Parcelar los contenidos al evaluar (nivel de dificultad creciente).
- Respuestas concretas y menos elaboradas. Se aceptarán respuestas simples y específicas en los casos que se indique, considerando el reconocimiento del concepto que se pregunta. A pesar de no tener consecuencias calificativas, siempre se debe considerar la evaluación cualitativa de lo que se espera en dicha respuesta, para que el alumno haga consciente sus errores.
- Priorizar actividades y pruebas de algún tipo específico; desarrollo, selección múltiple, u otras. (Dependiendo de la sugerencias de los especialistas)
- Apoyo visual de elementos abstractos, tales como conceptos, y fórmulas que no sean requisitos en su memoria como algo imprescindible para el desarrollo de actividades y evaluaciones.
- Corrección de errores en actividades y evaluaciones reprobadas cometidos por falta de atención o comprensión.



3. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La evaluación diferenciada consiste en aplicación y /o modificación de procedimientos en uno o más asignaturas adecuados a las características del alumno con necesidades educativas especiales (NEE) , que debe respetar los estilos y ritmos de aprendizaje con el fin de tener una visión de los logros obtenidos por el alumno basándose en sus características y realidad.

3.1 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Respecto a los procedimientos de Evaluación Diferenciada, el Colegio Melipilla considerará dos aspectos:

A.1.- En la aplicación del instrumento de evaluación

A.2.- En la calificación.

A.-Para cada una de ellas se podrá aplicar diferentes tipos de estrategias evaluativas y de calificación, las que se determinarán según las necesidades educativas especiales de cada alumno, por parte del Departamento de psico-orientación y UTP.

B.- Las indicaciones de Evaluación Diferenciada serán oportunamente informadas al Profesor Jefe, Profesor de asignatura requerida y apoderado, lo cual quedará registrado en el libro de clases y en el correo electrónico que será enviado a los actores involucrados.

C.- La Evaluación Diferenciada asignada para un alumno, podrá experimentar modificaciones en el transcurso de un año o de un año para otro, de acuerdo a la evolución del proceso e indicaciones de especialistas.

D.- Se precisa que la aplicación de Evaluación Diferenciada, no necesariamente implica el logro de la nota 4,0.

E.- El docente debe dejar constancia de los procedimientos de evaluación diferenciada en la hoja de vida del alumno que presenta NEE .

A continuación se presentan los procedimientos de evaluación diferenciada.

A.1.- En la aplicación del instrumento de evaluación	
	Tiempo adicional en evaluaciones, permitiendo que el alumno termine la evaluación en una sala aparte, si lo requiriese.
	Reforzar instrucciones en forma oral.
	Proporcionar instrumentos de evaluación más cortos en cantidad, no en contenido.
	En Educación física, Evaluación mediante trabajos escritos u orales a niños con trastorno motor.
	Permitir preguntas durante la evaluación.
	Utilizar preferentemente ítems de evaluación de respuesta fija (verdadero o falso,



	completación, términos pareados, selección múltiple) o de desarrollo breve.
	Estructura de la prueba en nivel creciente de complejidad.
	Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión
	Favorecer las evaluaciones escritas cuando existan problemas en la expresión oral
	Hacer evaluaciones orales cuando existan dificultades de expresión escrita
	Permitir el uso de calculadoras y/o tablas durante las evaluaciones
	Aplicación de pruebas de forma parcializada.
	Otros (Debe ser aprobado por el Equipo de UTP y Orientación)

A.2.- En la calificación	
	No considerar como error faltas ortográficas.
	No considerar como error baja calidad caligráfica.
	No considerar como error en el uso de letra imprenta o mixta.
	Complementar evaluación escrita con interrogación oral <ol style="list-style-type: none">Se realizan las mismas preguntas incluidas en la prueba otorgándole calificación en base a esta interrogación oral. (El profesor escribe la respuesta oral del alumno).Se realizarán las preguntas de desarrollo en forma oral y en estas preguntas se aplicará calificación en base a esta interrogación (Las preguntas de respuesta fija serán aplicadas por escrito y calificadas al igual que el resto del curso).Se realiza interrogación especial (modificada por parte del profesor) de los mismos contenidos incluidos en la prueba y se promedian las notas obtenidas.Se realizará interrogación oral de la misma prueba y se promedia la nota. (Aplicación escrita y oral del mismo instrumento)
	Complementar calificación de prueba con trabajos extras que representen porcentaje de la nota estipulado previamente.
	Complementar nota con puntaje otorgado por participación en clases.
	Reemplazar nota más baja por calificación por entrega de cuaderno al día (semestral).
	Aumentar la cantidad de evaluaciones mediante la confección de trabajos adicionales, para dar más oportunidades a la observación del aprendizaje
	Otorgar puntaje por el procedimiento empleado en la resolución de problemas o ejercicios, aunque el resultado final no sea el esperado o el correcto.



	Bajar el porcentaje de logro del instrumento de evaluación hasta un 50%
	Corregir diferenciadamente, otorgando mayor ponderación a las preguntas menor nivel de complejidad (conocimiento y comprensión), y menor ponderación a preguntas de niveles superiores (aplicación, análisis y evaluación).
	Otros (Debe ser aprobado por el Equipo UTP y Orientación)

F.- Los alumnos con evaluación diferenciada NO PODRÁN REPETIR las evaluaciones ya rendidas, ni reemplazar las calificaciones ya obtenidas antes de aplicarse la evaluación diferenciada.

G.- Si un alumno presenta algún impedimento físico (malformaciones, problemas motores, enfermedades crónicas o congénitas) podrá solicitar modificaciones en su sistema de evaluación en la asignatura de educación física u otra similar, con el certificado correspondiente.

4- ADECUACIONES CURRICULARES

Se refiere a las modificaciones sustanciales en uno o más elementos del currículum, llevados a cabo por el profesor (a) / educador (a) en colaboración con los especialistas de apoyo en los procesos de enseñanza- aprendizaje, pudiendo afectar los objetivos o contenidos; su graduación, priorización y temporalización.

4.1 PROCEDIMIENTOS DE ADECUACIONES CURRICULARES

- En caso de constatar que no han dado resultados planificación diversificada (DUA) basándose en la realidad del curso, en un plazo de dos meses , el colegio informará a los padres y solicitará una nueva evaluación externa especializada para diagnosticar la presencia de alguna dificultad no detectada con anterioridad y establecer con claridad el estilo cognitivo y mecanismos para el mejor desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Según el resultado de esta segunda evaluación se puede generar la elaboración del plan de adaptación curricular individual (PACI) a cargo del departamento de psico- orientación y UTP, el cual es único para el estudiante.
- El plan de adaptación curricular no garantiza la promoción automática de los estudiantes. Esta depende de las metas y objetivos a cumplir establecidas en el (PACI).



Colegio Particular Melipilla
(Establecimiento de financiamiento compartido)
Avda. Vicuña Mackenna 0900 - Melipilla.
Fono: (22) 8314495 - (22) 8315893

PROTOCOLOS PARA LA INTERVENCIÓN DE APOYO A ALUMNOS CON NEE DEC 83/ 2015





PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN

A continuación se detallan los requerimientos necesarios para solicitar las distintas estrategias de intervención del Colegio Particular Melipilla, los procedimientos que se impartirán para gestionar dicha solicitud y los aspectos a considerar para la aplicación efectiva de este procedimiento son:

1. En el caso que el apoderado solicite la intervención debe solicitar entrevista con profesor (a) jefe y/o educador (a) para presentar informe de especialista externo. También tiene la opción de entregar la documentación de forma directa a la UTP de ciclo o al departamento de psico-orientación.
El Colegio también puede solicitar al apoderado la evaluación del alumno (a) de un especialista externo, según el diagnóstico realizado por los profesionales del departamento de psico-orientación.
2. En el caso que el informe de especialista externo sea recibido por un profesor) deberá entregarlo de manera personal en un plazo máximo de **dos días hábiles** a la U.T.P de ciclo respectiva.
3. La U.T.P de ciclo hace entrega de los informes al Equipo de Psico - orientación en un plazo máximo de un **día hábil**.
4. Si dicho informe prescribe un tratamiento, el equipo de psico-orientación se comunicará con el apoderado para certificar su cumplimiento, su pertinencia y /o coordinar un acompañamiento por parte del colegio.
5. La fecha de entrega de la documentación por parte del apoderado para contar con las Estrategias para cada año será hasta la primera quincena de Abril como plazo máximo, rigiendo hasta abril del año siguiente. Los antecedentes entregados después de esta fecha, podrán ser evaluados para el segundo semestre de cada año. Se recibirán solicitudes de intervención para el segundo semestre hasta la primera quincena de Agosto del año en curso, como plazo máximo. La documentación entregada después de esa fecha, no será considerada para la implementación de la intervención en el segundo semestre. No obstante, los apoderados podrán presentar los documentos en cualquier período del año escolar para estudiantes que por primera vez han sido diagnosticados con alguna NEE y que requieren de una estrategia de intervención por parte del colegio.
6. Una vez recopilada la documentación de los especialistas que tratan al alumno (a) será la U.T.P de ciclo la responsable de coordinar el trabajo del equipo de psico-orientación.



7. El equipo de psico-orientación confeccionará una **Pauta de Indicaciones** por estudiante, con antecedentes personales y sugerencias para el trabajo en aula. Dicha información se entregará a cada profesor jefe y/o educador (a) que imparten clases a los estudiantes .
La información se entregará a través de distintos canales como: correo electrónico, drive y/o de forma presencial a los docentes en reuniones de ciclo.
8. La U.T.P y el departamento de psico-orientación generará entrevista personal con el apoderado del estudiante para dejar constancia de la autorización para el proceso de intervención dentro del establecimiento e informar de las estrategias que se aplicarán en su proceso de intervención .
9. En el caso de aquellos estudiantes que han estado en tratamiento y han sido dados de alta (con informe de especialista), se continuará con apoyo hasta final del año escolar.
10. El colegio no incluirá en el plan de apoyo a aquellos estudiantes que no cuenten con autorización de la familia para que sean intervenidos por especialistas internos. De este modo, no se hará responsable de las problemáticas que presente el alumno como barreras para su aprendizaje, sólo seguirá las instrucciones y estrategias que solicite el especialista externo.
11. La UTP y el departamento de psico-orientación citará de forma trimestral a los padres y apoderados de los estudiantes que forman parte del plan de apoyo, con el objetivo de informar sus avances y/o retrocesos en el proceso de intervención.
12. UTP en trabajo colaborativo con el departamento de psico-orientación realizará al finalizar el segundo semestre el análisis de cierre del programa de apoyo por caso, con el objetivo de determinar el alta y/o continuidad del proceso de intervención de los estudiantes para el próximo año escolar.
13. Todas las entrevistas y/o atenciones de padres y apoderados quedarán registradas en la ficha de psico-orientación del estudiante y en el libro de atención de apoderados de UTP.

Consideraciones

- El aprendizaje escolar de un estudiante depende de varios factores, la sola aplicación de estrategias de intervención no garantizan que un estudiante obtenga siempre un rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.



- Las estrategias de intervención no alteran la aplicación del Reglamento de Evaluación, Promoción y Norma de Convivencia Escolar del Colegio. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios, evaluación y promoción vigente.

PROCEDIMIENTOS DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO

PROCEDIMIENTOS EN EL AULA:

1. Establecer equipos de aula conformados por profesores de asignaturas, profesor especialistas, y asistentes de la educación, los que impartirán los apoyos en cursos con estudiantes integrados.
2. Conformación de horarios y coordinación de trabajo colaborativo del equipo de aula.
3. Trabajo colaborativo y planificación de prácticas inclusivas en horarios de coordinación del equipo de aula a comienzos de la primera semana de Abril.
4. Ingreso de especialistas del establecimiento a aulas para llevar a cabo la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales mediante prácticas inclusivas.

Procedimiento:

“EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”

1. Recepción de la ficha de derivación por parte del profesor(a) y/o Educador(a).
2. Derivación al profesional pertinente dentro del Departamento de Inclusión.
3. Desarrollo de las evaluaciones y su posterior diagnóstico.
4. El especialista confeccionará carpetas de estudiantes con necesidades educativas especiales para tener un registro del apoyo psicopedagógico.
5. Desarrollo de las evaluaciones y su posterior diagnóstico.
6. Se generará una entrevista con el apoderado, donde se hace entrega del informe del especialista y del plan de intervención.
7. Se realizarán reuniones trimestrales con apoderados, para informar sobre seguimiento realizado del plan de intervención.
8. Se realizarán reuniones mensuales con profesor(a) y/o educador(a), para informar sobre el proceso de intervención con el estudiante.



ANEXO 4:

“GUÍA DE APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN EN LOS TIPOS DE EVALUACIÓN”

(Extracto de “Guía para el proceso de elaboración de una planificación” - MINEDUC - pág. 4 - 6)

I.- TIPOS DE EVALUACIÓN: (TÉCNICAS)

TÉCNICAS	INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN
Observación sistemática	Diario de clase	Escrito en el que el estudiante relata su experiencia durante la clase (actividades, sentimientos, aprendizajes).
	Registro anecdótico	Descripción, por parte del profesor, de comportamientos y actitudes relevantes de los estudiantes durante la clase.
	Lista de control	Enumeración en la que se chequean acciones esperadas de parte de los estudiantes.
Intercambios orales	Exposición oral	Tipo de discurso cuyo principal propósito es informar sobre un determinado tema.
	Debate	Técnica de comunicación que consiste en la confrontación de ideas u opiniones diferentes sobre un tema determinado.
	Cuestionario oral	Preguntas previamente diseñadas respondidas de manera oral por un estudiante.
	Juegos de rol	Juego que lleva a los participantes a asumir un rol o papel, interpretando a un personaje.
	Lluvia de ideas	Creación grupal de ideas en torno a un tema.
	Foro	Discusión abierta guiada por un moderador.
	Mesa redonda	Discusión entre varias personas que poseen puntos de vista divergentes.
	Panel	Grupo de expertos (estudiantes previamente preparados) responden preguntas de la audiencia.
	Dramatización	Representación de una determinada situación, hecho o historia.
	Simulaciones	Experimentación con un modelo que imita ciertos aspectos de la realidad.



TÉCNICAS	INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN
Solicitud de productos	Proyecto	Plan metódico que se desarrolla para concretar un objetivo.
	Ensayo	Desarrollo estructurado de ideas en torno a un tema determinado.
	Monografía	Trabajo escrito metódico y descriptivo sobre determinado tema.
	Investigación	Proceso que, mediante un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático, persigue la finalidad de indagar sobre un asunto o tema.
	Portafolio	Recolección de productos desarrollados por el estudiante que permite recoger información sobre el desarrollo de un proceso.
	Mapa Conceptual	Técnica de representación gráfica de conceptos unidos por líneas que ilustran las relaciones entre esos conceptos, llamados "conectores".
	Mapa mental	Diagrama utilizado para ilustrar conceptos relacionados entre sí utilizando líneas, símbolos, palabras, colores, imágenes que se organizan radialmente en torno a una idea central
	Análisis de casos	Estudio de una situación real en que se aplican conocimientos teóricos para resolver el problema planteado.
Administración de pruebas	Prueba escrita	Instrumento para medición de conocimientos y habilidades por medio de preguntas de diversa naturaleza.

II.- TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN: (Que se deben de utilizar en conjunto y como apoyo a las TÉCNICAS descritas anteriormente).

Escala de apreciación	Permite, mediante la observación, identificar el grado hasta el cual se ha presentado una cualidad o característica en un estudiante en base a criterios prefijados.
Lista de cotejo	Indica si una determinada característica o desempeño importante de observar está presente o no lo está.
Rúbrica	Conjunto de orientaciones que describen diferentes niveles de desempeño. Se utiliza para medir la calidad y nivel de la tarea.



Colegio Particular Melipilla
(Establecimiento de financiamiento compartido)
Avda. Vicuña Mackenna 0900 - Melipilla.
Fono: (22) 8314495 - (22) 8315893

III.- DIVERSOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO EVALUATIVO:

Heteroevaluación	Efectuada por el profesor
Autoevaluación	Efectuada por el propio estudiante
Coevaluación	Efectuada entre pares